

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.

PLENO DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2017

PUNTO 8º. INICIATIVA CIUDADANA SOBRE ELIMINACIÓN DEL GLIFOSATO Y OTROS HERBICIDAS QUÍMICOS EN PARQUES, JARDINES, ACERAS, CARRETERAS, FINCAS URBANAS QUE SE HALLEN DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL DE HUELVA.

Se da cuenta del escrito presentado por D^a Eva Rodríguez Bejarano, en representación de los ciudadanos de Huelva que apoyan su Propuesta, por el que, al amparo de lo previsto en el art. 98 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, presenta iniciativa ciudadana, acompañada de las firmas de vecinos en número y forma exigidos por dicho precepto, en la que solicita:

“1.- Que este Ayuntamiento se responsabilice de la salud de los vecinos de este Municipio, tal como recomienda el R.D. 1311/2012, prohibiendo la aplicación de herbicidas químicos para todos los usos en espacios públicos: parques, jardines, carreteras, aceras, redes de servicio y fincas urbanas, ateniéndose no sólo al Real Decreto mencionado sino también al principio de precaución.

2.- Sustituir estos productos por métodos mecánicos y térmicos no contaminantes, o por otras sustancias ya usadas en otros Municipios y de comprobada eficacia como el ácido acético, capas de geotextil o mulching.

3.- Que tal y como recomienda el R.D. 1311/2012, este Ayuntamiento tome las medidas oportunas para sensibilizar e informar a la población de los riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

4.- Solicitar a la Junta de Andalucía, Área de Carreteras y Paisaje, Ministerio de Fomento y Diputación Provincial, que ostentan las competencias en materia de conservación de carreteras, así como en conservación y mejora del paisaje, la retirada del uso de este tipo de productos en el ámbito que abarca este Municipio”.

Finalizado el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que son veintiséis, de los veintiséis miembros de hecho y veintisiete de derecho que componen la Corporación, **ACUERDA** aceptar íntegramente la Propuesta presentada por D^a Eva Rodríguez Bejarano anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN PARCIAL DEL “ENSANCHE SUR”, RELATIVA A ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ETAPAS Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

“A la vista de la demanda presentada por ABBSPAIN CONCURSAL, S.L.P., Administrador concursal de la entidad WEICKERT Y MARTÍN AGRÍCOLA, S.A. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2016 de resolución de alegaciones y nueva aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 4 del Plan Parcial del "Ensanche Sur", relativa a la actualización del Plan de Etapas y Programas de actuación.

Considerando el informe jurídico emitido con fecha 23 de mayo de 2017 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:

<<En relación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2016 de resolución de alegaciones y nueva aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 4 del Plan Parcial del "Ensanche Sur", relativa a la actualización del Plan de Etapas y Programas de actuación, y tras la demanda presentada contra dicho acuerdo por ABBSPAIN CONCURSAL, S.L.P., Administrador concursal de la entidad WEICKERT Y MARTÍN AGRÍCOLA, S.A., en la que se solicita, entre otros extremos, la nulidad del acuerdo adoptado al entender que el mismo debió adoptarse por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, es necesario informar lo siguiente:

- Que el referido acuerdo se adoptó por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el entendimiento de que el contenido del mismo estaba más relacionado con la gestión urbanística que con la ordenación urbanística, y que implícitamente la remisión que incluye el artículo 13.3 de la LOUA, en su nueva redacción dada por la Ley 2/2012, de 30 de enero con el fin de flexibilizar y simplificar el procedimiento para la alteración del Plan de Etapas de los Planes Parciales mediante su remisión al procedimiento de delimitación de Unidades de Ejecución, que se regula en el artículo 106 de la LOUA, incluía que la aprobación definitiva del referido expediente se adoptara también por la Junta de Gobierno Local, al igual que ocurre con los expedientes de delimitación de unidades de ejecución.

- Que al ser una regulación relativamente nueva no existe jurisprudencia al

respecto, y con independencia de entender defendible las posturas adoptadas por el Ayuntamiento en la referida cuestión de competencia, parece conveniente que a fin de evitar la inseguridad jurídica que ocasionaría una posible declaración de nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2016 de resolución de alegaciones y nueva aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 4 del Plan Parcial del "Ensanche Sur", relativa a la actualización del Plan de Etapas y Programas de actuación, se ratifique el referido acuerdo por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la convalidación, entendiéndose que, queda claro que en ningún momento estaríamos en un supuesto de incompetencia determinante de nulidad, que es la que se contempla en el artículo 47.1.c) de la misma Ley, que se refiere a los dictados por órganos manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio, es decir, esos supuestos serían aquellos en los que la incompetencia no exija para llegar a su apreciación análisis muy profundos, no fuera de lo normal, es decir, que sea clara, patente, ostensible, y además que la infracción sea grave. A la vista de lo expuesto anteriormente, en ningún momento estaríamos en un supuesto de nulidad, quedando incluso en duda que estuviéramos ante un supuesto de anulabilidad.

En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de octubre de 1978, contempla la posibilidad de que se convalide por el Pleno el acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente (que equivalía a la actual Junta de Gobierno Local), y otras como la Sentencia del TS de 16 de abril de 1992.

Por otro lado, hay que dejar claro que aunque estemos ante un acto que tiene naturaleza reglamentaria. Siguiendo el criterio de Boquera Oliver, y analizando el criterio jurisprudencial, es necesario distinguir el alcance del vicio, y así estaremos ante un supuesto de nulidad absoluta sólo cuando la omisión del procedimiento sea completa y categórica, y en otro caso, estaremos ante un supuesto de anulabilidad. Esto lo interpreta Boquera Oliver como que la nulidad absoluta sólo es aplicable a los reglamentos cuyo contenido sea ilegal, es decir, cuando su contenido sea contrario a la ley, la disposición será nula de pleno derecho. Y cuando los restantes elementos de la disposición infringen la Ley debe distinguirse entre vicios que originan su nulidad de pleno derecho y vicios que producen su anulabilidad como ocurre y de la misma manera, con los vicios de las resoluciones.

En conclusión, aún siendo defendible la validez del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aconseja que dicho acuerdo obtenga lo más

rápidamente posible la ratificación del Ayuntamiento Pleno, que evite una posible inseguridad jurídica en un expediente cuya gestión se está desarrollando y que podría verse afectada por una posible declaración de nulidad.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 22 y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 52.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al Ayuntamiento Pleno la ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2016 de resolución de alegaciones y nueva aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 4 del Plan Parcial del "Ensanche Sur", relativa a la actualización del Plan de Etapas y Programas de actuación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

<< Resolución de alegaciones y nueva aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 4 del Plan Parcial del "Ensanche Sur", relativa a la actualización del Plan de Etapas y Programas de actuación.

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos, de fecha 28 de septiembre de 2016, del siguiente tenor literal:

"RESULTANDO documento de Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur relativa a la innovación de las condiciones económicas y temporales del Plan de Etapas y Programa de Actuación de dicho Plan Parcial, redactado en septiembre de 2016 por el Arquitecto D. Juan Catarinéu de la Aldea, presentado la Junta de Compensación del referido Sector. Documento que incorpora los ajustes exigidos en el acuerdo de aprobación inicial conforme a las consideraciones incorporadas en los informes técnicos obrantes en el expediente. Dicho documento incluye también la "Memoria de Sostenibilidad Socioeconómica" y el "Resumen Ejecutivo", el cual ha sido también adaptado para la aprobación definitiva.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 28 de julio de 2016 por el Jefe de Servicio, D. Javier Olmedo Rivas y la Arquitecto Municipal D^a. Miriam Dabrio Soldán, que consta en el expediente y cuyo texto íntegro es el siguiente:

<<Se redacta el presente informe para el análisis de las alegaciones emitidas tras el período de información pública del Documento de

Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Ensanche Sur, publicado en BOP nº 125 de 1 de julio de 2016, (aprobación inicial 30 de mayo de 2016).

Han sido formuladas las siguientes alegaciones:

- *ALEGACIÓN 24313/2016, formulada por D. Manuel Arteaga Manzano, en nombre y representación de “CONSTRUCCIONES METÁLICAS GARPE, S.A.” con CIF A-21010608 como administrador de la misma.*

- *ALEGACIÓN 25292/2016, formulada por D. Manuel Arteaga Manzano, en nombre y representación de “CONSTRUCCIONES METÁLICAS GARPE, S.A.” con CIF A-21010608 como administrador de la misma. De idéntico contenido a la alegación 24313/2016.*

- *ALEGACIÓN 25293/2016 Dña. Araceli Haya Clauss, Dña. Rosario Majuelos Jurado y Dña. María López González. De idéntico contenido a la alegación 24313/2016.*

También consta la aportación ante el Ayuntamiento de:

- *DOCUMENTO APORTADO POR JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ENSANCHE SUR para aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Ensanche Sur (Reg. Entrada 24280/2016) en contestación de las consideraciones incorporadas en los informes de aprobación inicial.*

CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES E INFORME A LAS MISMAS:

- *ALEGACIÓN 24313/2016, formulada por D. Manuel Arteaga Manzano, ALEGACIÓN 25292/2016, formulada por D. Manuel Arteaga Manzano, ALEGACIÓN 25293/2016 Dña. Araceli Haya Clauss, Dña. Rosario Majuelos Jurado y Dña. María López González.*

1.- En primer lugar los alegantes citan informe emitido en fecha 6/5/2016 por los servicios técnicos municipales en el que se solicitaba la completación de determinados aspectos detectados en el documento propuesto por Junta de Compensación de 29 de abril de 2016. En base al anterior, y con fecha 11 de mayo de 2016 (Expdte. Registro entrada Ayto 15848/2016), se aporta por representante legal D. Joaquín Rodríguez Rovira, nuevo documento, el cual es aprobado inicialmente en Junta de

Gobierno del Ayto. de 30 de mayo de 2016 y sometido a información pública, con los condicionantes dispuestos en el Acuerdo de Aprobación.

2.- En cuanto a garantía de las afecciones urbanísticas del Sector. Pone de manifiesto la caducidad de las hipotecas que garantizan las obras de urbanización del sector en fecha 6 de julio de 2016. Al respecto cabe aclarar que, efectivamente, en virtud de “Requerimiento de constitución de nuevas garantías relativas a las cargas urbanísticas del Plan Parcial Ensanche Sur”, dirigido el 23 de mayo de 2016 por el Ayto. a la Urbanizadora Natural Links (5372/2016), la Junta de Compensación del Plan Parcial (5371/2016) y representante legal (5370/2016), ha sido tramitado en Junta de Gobierno del Ayto. de fecha de 11 de julio de 2016, “Acuerdo de Aceptación por parte del Ayuntamiento de la constitución de garantía hipotecaria unilateral de seguridad formalizada por la empresa urbanizadora del Sector Ensanche Sur”, y suscrita por Manuel Trujillo del Valle , Administrador único de la urbanizadora Natural Links y a la vez representante de empresa mayoritaria del sector.

Por lo tanto, cualquier consideración sobre dicha constitución hipotecaria, debiera formularse por los interesados en el seno del mencionado expediente.

3.-Convenios con empresas suministradoras. Los alegantes niegan la existencia de tales convenios ni el valor económico de los mismos, ni que “lo convenido sea para toda la urbanización con las garantías que deben avalarlo”.

En este sentido cabe destacar que se encuentra en tramitación paralela el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Ensanche Sur (Aprobado inicialmente el 30 de mayo de 2016, publicado en BOP nº 125 de 1 de julio) tras las aprobaciones definitivas de Proyecto de Urbanización de 27 de julio de 2009 (BOP nº 174 de 10 de septiembre) y de 1 de abril de 2014 del Texto Refundido de Modificaciones 2013, que quedó condicionada al cumplimiento de los aspectos técnicos y jurídicos que constan en los informes de 3 y 31 de marzo de 2014, entre los que se encontraban aportación de Proyecto Eléctrico, y separata de jardinería y pavimentación, entre otros aspectos.

En la actualidad ha sido aportado en este Ayuntamiento Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Ensanche Sur en fecha 10 de febrero de 2016 (Reg. Entrada Ayto. 4223/2016), aprobado inicialmente en fecha 30 de mayo de 2016 y publicado en BOP nº125 de 1 de julio de 2016. En dicho documento e informes que condicionan su aprobación definitiva, se plasma la documentación acreditativa de las partidas presupuestarias relativas a redes de suministro y acuerdos con Compañías. Al efecto, han sido requeridos por el Ayuntamiento de Huelva informes de las compañías adicionales a los suscritos con las aprobaciones definitivas del Proyecto de Urbanización precedentes, por entender que, transcurrido tiempo prudencial y producidos cambios normativos, era conveniente su reemisión.

En el caso de las infraestructuras eléctricas del Sector, queda recogido en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Ensanche Sur en trámites, “Convenio entre la Junta de Compensación del Plan Parcial Ensanche Sur y Endesa Distribución Eléctrica para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para el suministro de energía eléctrica al Plan Parcial Ensanche Sur de fecha 25 de Noviembre de 2015”. No obstante, esta administración ha requerido completación del citado Convenio a Endesa para la incorporación en el TR del P. de Urbanización de los gastos no contemplados en el citado convenio, y por ello insuficiente: los correspondientes a sistemas generales Subestación eléctrica y nueva línea de 66 KV de doble circuito. En comunicación de Endesa al Ayto. de fecha 18 de julio de 2016 (Expte. entrada Ayto. 24230/2016) se constituye la cantidad de 5.132.230 € la cual habrá de ser incorporada en las mediciones del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización.

Ahora bien, en el expediente que nos ocupa (Modificación Puntual nº4 del Plan Parcial Ensanche Sur), las cantidades consideradas lo son en base a estimaciones del Proyecto de Reparcelación originario para no desvirtuar el equilibrio de beneficios y cargas, y las precisiones en materia de red eléctrica asumían tales cifras de forma aproximada y suficiente. Únicamente quedaría contemplar, dentro de la Programación planteada en el documento innovación, que el momento de ejecución de las citadas infraestructuras (sistema general subestación y líneas principales de 66KV y

otras) se produzca en las etapas adecuadas de programación temporal, por lo cual el convenio con Endesa habría de ser implementado para garantizar la ejecución de Sistemas Generales Adscritos, con los compromisos temporales adecuados, y las cuantías exactas, que ascenderían a 1.130.511,96 € (Convenio actual con Endesa de 25 de noviembre de 2015) más 5.132,230€ (ampliación de convenio con Endesa y a recoger en Texto Refundido de Proyecto de Urbanización), con un resultado total de 6.262.741,96 € (Texto Refundido del Proyecto Urbanización y Convenio con Endesa), a repercutir en todas las etapas.

Por ello se sugiere la incorporación de lo anterior en el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº4 del Plan Parcial y cuadros relacionados con su ajuste numérico¹.

4.-Fases contenidas en el documento. Los alegantes muestran su disconformidad con que la parcela MT02 se encuentre en la etapa 5ª de las planificadas, cuando en la propuesta de programación aprobada en Junta de Compensación de 29 de abril de 2016, se encontraba en las primeras.

A este respecto cabe indicar que, tal y como quedó puesto de manifiesto en informes técnicos precedentes municipales (por ejemplo informe de 5 de mayo de 2016), la adhesión de los sistemas generales de infraestructuras a las distintas etapas, así como la ejecución de los sistemas generales de espacios libres con cada una de las etapas, requiere previa definición de los avales mínimos para ello como condición para las licencias municipales de obras en caso de simultaneidad de edificación y urbanización. Lo anterior en la búsqueda de garantizar la ejecución propia –

¹ Cuadro “Asignación de Sistemas Generales por Etapas” y tabla de “Conexiones Exteriores”, entre otros.

o subsidiaria por parte de la administración- de tales sistemas generales, así como de una lógica temporal de la definición de etapas que, incluya la ejecución de los espacios libres y dotaciones sistemas generales en las mismas (la propuesta de la Junta de Compensación de 29 de abril los relegaba a una 8ª etapa), dentro de una lógica secuencial urbanizadora y como forma de defender los amplios intereses generales de obtención de equipamientos para el municipio.

No obstante lo anterior, la alegación formulada por D. Manuel Arteaga pone de manifiesto la consideración de “urbanizada” de la MT02, lo cual compartimos por englobarse en la realidad del presentado en el Ayuntamiento “Proyecto As Built: Obras e instalaciones ejecutados del Proyecto de Urbanización del Ensanche Sur de Huelva” (43835/2015 de 26 de noviembre), habida cuenta de la realidad urbanizada hasta la fecha, aún pendiente la recepción por parte del Ayuntamiento. Por lo que podría admitirse en la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Ensanche Sur la incorporación de la MT02 en alguna de las etapas más inmediatas, como la 1.2, lo cual conllevaría el ajuste numérico de los cuadros descriptivos de las garantías y avales correspondientes a la etapa en la que se insertase, en aplicación del porcentaje de aprovechamiento correspondiente y a detracer de la etapa 5ª en sus obligaciones. Lo cual, el presente informe considera debe ser a criterio institucional.

Los alegantes efectúan una afirmación no compartida por los SSTT municipales al dictaminar que se está alterando la equidistribución de beneficios y cargas “al existir anteriormente una sola fase”. Ha de quedar claro que sigue tratándose de una única UNIDAD DE EJECUCIÓN y UNA ÚNICA FASE, si bien la cual se programa temporalmente por obsolescencia del Programa de Actuación del Plan Parcial originario. Ello no conlleva alteración del Proyecto de Reparcelación originario, ni subdivisión en unidades de ejecución menores que sí conllevarían la consiguiente reestructuración de beneficios y cargas entre propietarios.

Compartimos la afirmación “será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar y debe acreditarse el cumplimiento de los convenios con las empresas

suministradoras para que las parcelas adquieran la condición de solar”. El cuadro del ANEXO 3 “Cuantificativo Plan Etapas” establece en su penúltima columna los avales a presentar para la total urbanización de sistemas generales y locales en cada etapa del sector, a incrementar con el IVA correspondiente y a exigir para el otorgamiento de las oportunas licencias municipales de obra en cada etapa en caso de simultaneidad con las obras de urbanización. Del mismo modo, se cuantifican individualmente las parcelas de espacios libres e infraestructuras, las cuales podrían ejecutarse subsidiariamente por el Ayuntamiento previa ejecución de los avales correspondientes y particularizados estimados en el documento de forma reglada (Cuadro “ASIGNACIÓN SISTEMAS GENERALES POR ETAPAS). A estos efectos se ha tenido en cuenta la STS de 3 de julio 2007, 5496/2007, la que, adicionalmente al art. 55.1 LOUA, señala:

“Como, con toda corrección apunta la Sala sentenciadora, la prestación de avales para garantiza la adecuada urbanización, cuando se pretende edificar antes de urbanizar, es independiente de la carga real establecida en los artículos 129.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y 178 del Reglamento de Gestión Urbanística para asegurar el pago que a cada uno corresponda en las obras de urbanización, deberes que so sólo no son incompatibles sino que se complementan con la finalidad de evitar que la obra urbanizadora quede inacabada o incompleta a pesar de haberse acometido la edificación” y

“Según indica al Tribunal a quo en la sentencia recurrida, la condición impuesta de prestación de aval, que garantice la realización de la obra urbanizadora, es correcto exigírselo a la Junta de Compensación que tiene el deber de realizar tales obras, conforme establece el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística, y, aunque no haya sido aquélla la solicitante de la licencia de obras de edificación los artículos 39.1 y 40.1.b del Reglamento de Gestión Urbanística no imponen el deber de asegurar la urbanización mediante la prestación de fianza al solicitante de la licencia, sino que exigen que se garantice la ejecución de la urbanización, lo que, lógicamente, habrá de hacer quien tiene el deber de realizarla, que, como hemos indicado, es la Junta de Compensación”

5.- Las indemnizaciones de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento, solicitan los alegantes sean cuantificadas. Entendemos que los procedimientos judiciales en curso iniciados por los afectados en esta materia, lo son en virtud de la disconformidad puesta de manifiesto con el Proyecto de Reparcelación y sus tasaciones; estos procesos judiciales son los que están resolviendo la situación de impago de tales indemnizaciones y su cuantía. El documento que hoy se tramita contempla las obligaciones restantes sobre ejecución física de la urbanización pendiente de ejecución, pero no tales aspectos.

Por todo lo anterior, podrían ser estimadas parcialmente las alegaciones 24313/2016, formulada por D. Manuel Arteaga Manzano, A 25292/2016, formulada por D. Manuel Arteaga Manzano, 25293/2016 Dña. Araceli Haya Clauss, Dña. Rosario Majuelos Jurado y Dña. María López González en los aspectos subrayados en el presente informe en los puntos 3 y 4, lo cual requeriría la adaptación de los contenidos del documento y modificación de cuantificaciones.

- DOCUMENTO APORTADO POR JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ENSANCHE SUR para aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Ensanche Sur (Reg. Entrada 24280/2016) en contestación de las consideraciones incorporadas en los informes de aprobación inicial.

En cuanto a la cumplimentación de los aspectos técnicos, puestos de manifiesto en informe municipal de aprobación inicial, se informa favorablemente:

a) “El ANEXO 3. Cuadro Cuantificativo Plan Etapas” ha sido modificado en cuanto al porcentaje de avales por urbanización de la ETAPA 1, que pasan con respecto al documento aprobado inicialmente, de la cifra 21.528.849,00€ a 18.251.559,05€, o lo que es lo mismo, del porcentaje de 40,26% al de 31,55%, más acorde a los 25,319% del total de aprovechamientos de esa etapa en relación con los totales del Sector.

b) En las asignaciones por etapas, han sido valorados los viales a 95€/m² (82,31€/m² en aprobación inicial) y los espacios libres a

60€/m2, salvo en la parcela ya ejecutada de Recinto Ferial, que se ejecutó a razón de 37€/m2 (38,55€ en aprobación inicial para la totalidad de espacios libres).

c) Debido a lo anterior, ha sido incrementada la cifra total de gastos de urbanización (sistemas generales y locales) desde 53.433.563,00€ a 57.851.329,71€.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 29 de julio por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, que consta en el expediente, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“1.- ANTECEDENTES

1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 13 de octubre de 1.999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. Dicho PGOU delimitó sector de suelo urbanizable no programado PAU nº 1 “Ensanche Sur”.

2.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. El objeto de dicho este documento era de adaptar el Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, vigente desde 1999, a la LOUA, en aplicación del Decreto 11/2008 del 22 de enero por el que se

desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

3.- Con fecha 19 de diciembre de 2005, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente el documento de Plan Parcial del Sector Ensanche Sur, donde se establece la ordenación del sector, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 42 de 3 de marzo de 2006. Dicho acuerdo fue recurrido por la Junta de Andalucía ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (recurso nº 380/2006-MR), y por la Asociación de Industrias Químicas (recurso nº 460/2006), habiendo sido desestimado ambos recursos por ser conforme a derecho el plan parcial impugnado, el primero mediante Sentencia de 14 de noviembre de 2008, y el segundo, mediante Sentencia de 17 de julio de 2009.

4.- Se han tramitado diversas modificaciones del PGOU, numeradas del 1 al 21, todas se encuentran aprobadas definitivamente excepto la Modificación nº 12, 15, 16 y 21.

En relación con la Modificación Puntual nº 10 del PGOU, es importante indicar que fue impugnada en la jurisdicción contencioso-administrativa, dictándose el 3 de julio de 2007 Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la que se anula el contenido de dicha Modificación relativo a la determinación del número máximo de viviendas en el Ensanche Sur, confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de mayo de 2011. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de julio de 2007, acordó acatar el contenido de dicha Sentencia, y dado que el referido acuerdo de nulidad del apartado C-6 referenciado tenía efecto sobre el Plan Parcial del Sector nº 1 "Ensanche Sur", aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión 19 de diciembre de 2005, se acordó también modificar dicho Plan Parcial en lo que se refiere al número de viviendas, esto es modificar los artículos de sus Normas Urbanísticas 85, 88 y 91, para con ello dar exacto cumplimiento a la sentencia referida. El anuncio correspondiente se publicó en el BOP nº 184 de 21 de Septiembre de 2007. En consecuencia, se mantiene el número de viviendas máximo derivado del Documento de Cumplimiento de Resolución de 14 de abril de 2004, que ascendía a 3.214.

Paralelamente al referido expediente de Adaptación Parcial, se tramitó documento de Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Huelva, donde se definen los nuevos coeficientes de ponderación, adaptados a la distintas modalidades de viviendas de Protección Pública establecidas en la legislación estatal y autonómica, lo cual permite una correcta equidistribución de los sectores, dándose respuesta al esfuerzo realizado a través de las últimas legislaciones urbanísticas para fomentar la vivienda de protección pública. Dicha Modificación se aprobó definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada también el 30 de marzo de 2011.

5.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del referido Plan Parcial, presentado por la Junta de Compensación del citado ámbito de actuación, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 17 de 27 de enero de 2009. Con posterioridad se aprobó con fecha 4 de abril de 2.009, Documento de Corrección de Errores del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial “Ensanche Sur”, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 86 de 7 de mayo de 2009.

6.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de 27 de julio de 2009 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del referido Plan Parcial, publicándose el correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el BOP de Huelva nº 174 de fecha 10 de septiembre de 2009. Con fecha 1 de abril de 2014, la Junta de Gobierno Local adoptó, tras la correspondiente tramitación administrativa, acuerdo de aprobación definitiva del TEXTO REFUNDIDO MEMORIA RESUMEN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR ENSANCHE SUR,

documento que fue redactado por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Juan Antonio Ríos Revilla. Encontrándose actualmente en tramitación Nuevo Documento Refundido del referido Proyecto de Urbanización, recientemente informado por los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo para su aprobación inicial. En este sentido, interesó aclarar en dicho informe que, la actual intencionalidad de tramitación de Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial sobre la alteración del Programa de Actuación del Plan Parcial, “de tal forma que la definición de etapas de forma

reglamentaria, sea la que permita las recepciones de las mismas de forma no coincidente en el tiempo, a la vez que se garantice la ejecución de sistemas generales adscritos en cada una de ellas. De ahí la importancia de la exhaustiva definición del Proyecto Refundido en sus aspectos económicos, y su incidencia en dicha programación”.

7.- Se encuentra aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015 la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” del PGOU de Huelva, que promueve el Ayuntamiento de Huelva y que ha sido redactado por la Arquitecto Municipal D^a. Miriam Dabrio Soldán, cuyo objeto se puede resumir en los siguientes apartados:

a) Nueva ratio de 1 plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de parcelas.

b) Adecuación de las edificabilidades máximas y número de viviendas de las parcelas residenciales a las aprobaciones producidas con posterioridad al Plan Parcial Ensanche Sur.

c) Modificación de las condiciones de gestión, desarrollo y parcelación de las parcelas y manzanas residenciales. Condiciones edificatorias.

d) Alteración de condiciones urbanísticas de las parcelas públicas SG-INF-2 y DOT-02-DOC, de equipamiento público.

8.- Se encuentra aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de julio de 2014 la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial sector “Ensanche Sur” del PGOU de Huelva, que promueve el Ayuntamiento de Huelva y que ha sido redactado por la Arquitecto Municipal D^a. Miriam Dabrio Soldán, cuyo objeto se puede resumir en los siguientes apartados:

a) Nueva ordenación pormenorizada, referida a cambios en la zonificación de parcelas de espacios libres –sistemas generales y locales- y equipamientos. Justificando la no disminución de estándares con respecto al Plan Parcial originario.

b) Articulado específico de las Ordenanzas Urbanísticas derivado de lo anterior para determinadas parcelas de espacios

libres y equipamiento público.

c) Diseño indicativo y dimensiones vinculantes para los viarios: Avenida de Italia, Calle Sevilla, Avenida Miss Withney, calle B. Diseño de trazado de rotonda nueva Estación Ferroviaria.

d) Introducción del carril bici en el ámbito del Plan Parcial.

9.- La Junta de Compensación del Ensanche Sur, tras Asamblea celebrada el 29 de abril de 2016, presentó un documento de Modificación del Plan de Etapas y Programa de Actuación del Plan Parcial del Sector “Ensanche Sur”, para su tramitación municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3. e) de la LOUA.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES.

Dicha Modificación del Plan de Etapas y Programa de Actuación del Plan Parcial del Sector “Ensanche Sur”, fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de mayo de 2016, con las consideraciones jurídicas y técnicas indicadas en el informe transcrito en el referido acuerdo.

La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 125 de 1 de julio de 2016, habiéndose notificado personalmente a los interesados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el referido acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual 4 del Plan Parcial del Ensanche, el Presidente de la Junta de Compensación de dicho Sector, D. José Luis Cases Beltrán, ha aportado nuevo Documento de la referida Modificación redactado en julio de 2016 por el Arquitecto D. Juan Catarinéu de la Aldea, que incorpora los ajustes exigidos en el indicado acuerdo de aprobación inicial conforme a las consideraciones incorporadas en los informes técnicos. Dicho documento incluye también la “Memoria de Sostenibilidad Socioeconómica” y el “Resumen Ejecutivo”, el cual ha sido también adaptado para la aprobación definitiva. A este respecto, suscribo las consideraciones indicadas por el Jefe de Servicio, D. Javier Olmedo Rivas

y la Arquitecto Municipal, D^ª. Miriam Dabrio Soldán en el informe técnico emitido el 28 de julio de 2016.

En relación al trámite de información pública, cabe indicar que la relación de escritos presentados en el Registro Municipal en relación al presente expediente es la relacionada en el informe emitido por el Responsable del Registro General de fecha 29 de julio de 2016, en el que aparecen determinados escritos de la Dirección General de Carreteras y de la Delegación de Economía y Hacienda del Ministerio de Hacienda y Administración Pública que no son propiamente alegaciones. En cuanto al resto de alegaciones que las mismas han sido informadas por el Jefe de Servicio y la Arquitecto Municipal, en el referido informe técnico de fecha

28 de julio, a cuyo contenido me remito. Del que procede aclarar en relación a la alegación de caducidad de las hipotecas que garantizan las obras de urbanización del sector, que las hipotecas no han caducado, como de forma errónea indica el alegante, lo que ha caducado ha sido la afección urbanística por el transcurso del plazo de 7 años y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y 20 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, motivo por el cual, antes de que se produjera dicha caducidad, el Ayuntamiento formuló requerimiento a la Junta de Compensación y a la Empresa Urbanizadora del Sector, para la constitución de nuevas garantías relativa a las cargas urbanísticas del Plan Parcial, habiéndose formalizado ante el Notario D. Carlos Toledo Romero, escritura pública por la empresa urbanizadora el 30 de junio de 2016 (protocolo nº 2034) para la constitución unilateral de hipoteca de seguridad a favor del Ayuntamiento de Huelva, en garantía del cumplimiento de la obligación de urbanizar, que ha sido presentada para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Huelva, y habiéndose adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de julio de 2016 de aceptación por parte de la Corporación Municipal de la referida constitución de Hipoteca.

En cuanto a la tramitación del expediente, el nuevo documento presentado por el Presidente de la Junta de Compensación, no supone modificación sustancial del documento, el cual únicamente da cumplimiento

a lo dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial, con lo cual el mismo no tiene que someterse nuevamente al trámite de información pública.

El presente documento se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3. e) de la LOUA, que fue modificado por la Ley 2/2012, de 30 de enero, que viene a flexibilizar y simplificar el procedimiento para la alteración del Plan de Etapas de los Planes Parciales mediante su remisión al procedimiento de delimitación de unidades de ejecución. Dicho procedimiento se regula en el artículo 106 de la LOUA que es muy simple, pudiéndose resumir de la siguiente forma:

- Aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local en base al Decreto de Delegación del Alcalde.

- Sometimiento a información pública mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y Audiencia a los afectados por un plazo común de 20 días hábiles, mediante notificación personal.

- Aprobación Definitiva por la Junta de Gobierno Local en base al Decreto de Delegación del Alcalde.

- Publicación de la aprobación definitiva en el BOP.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 106 y 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considerando que el contenido del mismo, actualización del plan de etapas y programa de actuación, está más relacionado con la gestión urbanística que con la ordenación urbanística.

Es cuanto tengo a bien informar en relación al documento de Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur relativa a la innovación de las condiciones económicas y temporales del Plan de Etapas y Programa de Actuación de dicho Plan Parcial, redactado en julio de 2016 por el Arquitecto D. Juan Catarinéu de la Aldea."

RESULTANDO que tras la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del documento de Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial en sesión celebrada el 1

de agosto de 2016, se presentó en el Registro del Ayuntamiento el 2 de agosto, alegación por parte de Carlos Montesa Kaijser, actuando en nombre y representación de "ABBSPAIN CONCURSAL, S.L.P.", en virtud del nombramiento del Juzgado Mercantil de Huelva, en el procedimiento: Concurso Abreviado 290/2012, sobre concurso voluntario solicitado por WEICKERT Y MARTÍN AGRÍCOLA, S.A., alegación que se había presentado en la oficina de correos por correo certificado el 29 de julio de 2016, último día de presentación de alegaciones. A la vista de lo expuesto, se ha paralizado la tramitación del referido expediente, habiéndose emitido informes jurídicos y técnicos que informan sobre la nueva alegación.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 26 de septiembre de 2016 por el Jefe de Servicio, D. Javier Olmedo Rivas y la Arquitecto Municipal D^a. Miriam Dabrio Soldán, que consta en el expediente y cuyo texto íntegro es el siguiente:

<<Se redacta el presente informe para el análisis de las alegaciones emitidas tras el período de información pública del Documento de Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Ensanche Sur, las cuales no fueron objeto del informe precedente de 28 de julio de 2016 ni objeto del Acuerdo de Aprobación Definitiva del Documento en Junta de Gobierno de 1 de agosto de 2016, por haber sido recibidas con posterioridad a dicha fecha, -finalizado de plazo de alegaciones, pero aún en plazo legal para su admisión al haber sido emitidas por correo-. Por lo que dicho Acuerdo de Aprobación Definitiva de 1 de agosto de 2016 ha de quedar sin efecto en tanto en cuanto no se resuelva sobre las posteriores al mismo.

Han sido formuladas las siguientes alegaciones a partir del 1 de agosto de 2016 y recibidas en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Huelva:

- ALEGACIÓN 25820/2016 (Reg. Entrada 2 de agosto de 2016; si bien consta justificante de Correos de 29 de julio de 20106), formulada por D. Carlos Montesa Kaijser, en nombre y representación de "ABSPAIN CONCURSAL SLP." con CIF B-90016098 en su condición de Administrador Concursal Único, en virtud de nombramiento efectuado en Credencial del Juzgado Mercantil de Huelva, en Procedimiento: Concurso Abreviado 290/2012 sobre Concurso Voluntario solicitado por WEICKERT Y MARTIN AGRÍCOLA S.A.

También se han recibido los siguientes escritos, de idéntico contenido al anterior, considerados fuera de plazo en la tramitación de la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Ensanche Sur:

- 26531/2016 (Reg. Entrada 11 de agosto de 2016; si bien consta justificante de Correos de 9 de agosto de 20106), formulada por D. Carlos Montesa Kaijser, en nombre y representación de "ABSPAIN CONCURSAL SLP." con CIF B-90016098 en su condición de Administrador Concursal Único, en virtud de nombramiento efectuado en Credencial del Juzgado Mercantil de Huelva, en Procedimiento: Concurso Abreviado 290/2012 sobre Concurso Voluntario solicitado por WEICKERT Y MARTIN AGRÍCOLA S.A.

CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES E INFORME A LAS MISMAS:

- ALEGACIÓN 25820/2016 (Reg. Entrada 2 de agosto de 2016; si bien consta justificante de Correos de 29 de julio de 20106), formulada por D. Carlos Montesa Kaijser, en nombre y representación de "ABSPAIN CONCURSAL SLP." con CIF B-90016098 en su condición de Administrador Concursal Único, en virtud de nombramiento efectuado en Credencial del Juzgado Mercantil de Huelva, en Procedimiento: Concurso Abreviado 290/2012 sobre Concurso Voluntario solicitado por WEICKERT Y MARTIN AGRÍCOLA S.A

1.- En primer lugar el alegante muestra su oposición a la tramitación con el carácter de urgencia de la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Ensanche Sur, a la vez que expresa que el expediente se encuentra incompleto. Esta afirmación se basa en el hecho de la falta de constancia del alegante sobre respuesta a informe municipal de fecha 06.05.2016 (Reg. Salida 4901/2016) que requería que por la Junta de Compensación se completara el documento aprobado en Asamblea General de ésta de 29.04.2016. Pues bien, en virtud del anterior, fue recibida nueva propuesta de Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Ensanche Sur en el Ayuntamiento (Reg. Entrada 15848/2016), la cual fue objeto de aprobación inicial en fecha 30 de mayo de 2016. El 18 de julio de 2016 (Reg. Entrada 24280/2016) se recibe Documento para Aprobación Definitiva aportado por D. José Luis Cases Beltrán en nombre y representación de la

Junta de Compensación, que pretende dar respuesta a los condicionantes expuestos por el Ayuntamiento en la aprobación inicial del documento.

Efectúa el alegante consideraciones sobre la tramitación paralela del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización en curso, y deja constancia de que las alegaciones que emiten al mismo sean unidas a las de la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial. En respuesta a esta petición, hemos de aclarar que en la actual circunstancia de análisis de las alegaciones del segundo de los expedientes (Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Ensanche Sur), no resulta posible ni procede en su objeto centrarnos en las que sí son objeto explícito de la tramitación del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización, en cuyo seno serán analizadas convenientemente.

2.- 3.- Sobre las garantías prestadas por Natural Links y su capacidad económica, empresa responsable de la urbanización del sector conforme a contrato con la Junta de Compensación, nos reiteramos en lo expuesto en el apartado 2 del informe de contestación de alegaciones de fecha 28 de julio de 2016 y complementario al presente, pues procede remisión al “Acuerdo de Aceptación por parte del Ayuntamiento de la constitución de garantía hipotecaria unilateral de seguridad formalizada por la empresa urbanizadora del Sector Ensanche Sur” (aprobado en Junta de Gobierno del Ayto. de fecha de 11 de julio de 2016). Por lo tanto, cualquier consideración sobre dicha constitución hipotecaria y su insuficiencia, debiera formularse por los interesados en el seno del mencionado expediente específico para el imprescindible análisis y valoraciones. Queda puesto de manifiesto en este Acuerdo que las comunicaciones verbales a raíz del “Requerimiento de constitución de nuevas garantías relativas a las cargas urbanísticas del Plan Parcial Ensanche Sur”, dirigido el 23 de mayo de 2016 por el Ayto. a la Urbanizadora Natural Links (5372/2016), la Junta de Compensación del Plan Parcial (5371/2016) y representante legal (5370/2016) por caducidad de las mismas, no quedaron en simples comunicaciones tal y como se expone erróneamente en la alegación que hoy analizamos.

No obstante lo anterior, entendemos que las afirmaciones de abierta desconfianza de los alegantes hacia la empresa Natural Links lo son en constancia del marco contractual entre la Junta de Compensación del

Ensanche Sur y dicha empresa responsable de la urbanización. La STS de 3 de julio 2007, 5496/2007 predice la responsabilidad de la Junta de Compensación para garantizar los extremos previstos en el planeamiento para la correcta y total ejecución de la urbanización:

“Según indica al Tribunal a quo en la sentencia recurrida, la condición impuesta de prestación de aval, que garantice la realización de la obra urbanizadora, es correcto exigírselo a la Junta de Compensación que tiene el deber de realizar tales obras, conforme establece el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística, y, aunque no haya sido aquélla la solicitante de la licencia de obras de edificación los artículos 39.1 y 40.1.b del Reglamento de Gestión Urbanística no imponen el deber de asegurar la urbanización mediante la prestación de fianza al solicitante de la licencia, sino que exigen que se garantice la ejecución de la urbanización, lo que, lógicamente, habrá de hacer quien tiene el deber de realizarla, que, como hemos indicado, es la Junta de Compensación”

Por lo tanto, el Ayuntamiento tendrá que auspiciar dicha ejecución programada en nuevos tiempos habida cuenta de la obsolescencia de la programación del Plan Parcial vigente, una vez aprobada la presente Modificación Puntual relativa al Plan de Etapas. Las responsabilidades de incumplimiento deberán ser exigidas por el Ayuntamiento a la Junta de Compensación en virtud del art. 176 del Reglamento de Gestión Urbanística -y a la empresa responsable de la ejecución de la urbanización de forma paralela siendo conocedores de la responsabilidad contraída por la misma-, sin perjuicio de los litigios resultantes entre ambos habida cuenta de sus relaciones contractuales que son los que definen dichos términos.

No obstante, y a todos los efectos, conviene aclarar que el papel de la empresa Natural Links no responde a las directrices que la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza dispone para los agentes urbanizadores expresamente legitimados por la Administración Actuante, figura expresamente detallada en la Ley en el artículo 97.

Por lo tanto, el marco contractual con la Junta de Compensación se constituye en el elemento principal para la exigencia de responsabilidades por parte del Ayuntamiento, en caso de incumplimiento, y llegado el caso.

En este sentido, interesa citar los antecedentes jurisprudenciales que definitivamente zanjaron las condiciones en las que Natural Links formaba parte de la gestión y urbanización del Sector², a pesar de que las condiciones de abono previo en forma de aprovechamientos urbanísticos de la urbanización por parte de los propietarios –lo cual el alegante vuelve a reiterar en su disconformidad a dicha fórmula y cuantías que considera desproporcionadas (29,4822% de derechos urbanísticos), a pesar de dicha jurisprudencia, entre otros aspectos-. Ha sido y es una fórmula controvertida utilizada en el desarrollo urbanístico de la ciudad de Huelva tan sólo en este sector y al amparo final de dichas sentencias firmes, a pesar de las opiniones particulares de las que podemos disponer al respecto.

Al hilo de lo anterior, y dado que el alegante expone directamente los riesgos que el Ayuntamiento asume por las circunstancias económicas de Natural Links que relata, y en relación con las inversiones efectuadas de forma subsidiaria por el Ayuntamiento en la ejecución de obras de la Nueva Infraestructura Ferroviaria por ADIF, citamos el expediente Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 7 de julio de 2014, resolviendo recurso interpuesto por Natural Links contra Acuerdo de Junta de Gobierno, de 1 de abril de 2014, relativo al requerimiento a la Junta de Compensación del Sector “Ensanche Sur” sobre inicio de las obras de desvío de redes necesarias para la ejecución de la nueva estación de Ferrocarril. La valoración que se efectúa de las citadas obras de desmantelamiento una vez ejecutadas por ADIF en virtud del “Convenio de Colaboración para el Impulso de la Construcción de la nueva estación de ferrocarril” de fecha 28 de mayo de 2014 entre Ayuntamiento de Huelva y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), se pone en conocimiento de Natural Links y Junta de Compensación del Plan Parcial del Ensanche Sur, habida cuenta de las obligaciones de abono de las mismas por su parte a partir de estos momentos.

4.- Sobre los convenios con las empresas suministradoras. Nos remitimos a lo expuesto en el apartado 3 de nuestro informe de 28 de julio de 2016 en contestación de alegaciones similares efectuadas por otros particulares, en el cual se recogía la necesidad de adaptar en el documento determinadas cantidades derivadas de los informes de Endesa para la ejecución de sistemas generales³ del sector de forma complementaria a las

previstas en el “Convenio entre la Junta de Compensación del Plan Parcial Ensanche Sur y Endesa Distribución Eléctrica para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para el suministro de energía eléctrica al Plan Parcial Ensanche Sur de fecha 25 de Noviembre de 2015” que consta en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Ensanche Sur.

Del mismo modo, esta administración ha requerido completación de informe a Aguas de Huelva para la incorporación en el TR del P. de Urbanización de los gastos no contemplados totalmente como sistemas generales correspondientes a Arterias de Abastecimiento, Red de Pluviales y Estación de Bombeo de Fecales. En comunicación de Aguas de Huelva al Ayto. de fecha 23 de agosto de 2016 (Expte. entrada Ayto. 27222/2016) se constituye la cantidad global de 4.882.302,34 € la cual habrá de ser contrastada en las mediciones del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización, así como en los cuadros de la Modificación Puntual nº 4 relativos a Sistemas Generales y gastos totales, en concordancia con lo expuesto en el informe de 28 de julio, en el sentido de concordancia documental y presupuestaria en las previsiones de sistemas locales y generales de infraestructura.

5.- Sobre las fases incluidas en el documento. Nos remitimos a lo expuesto en el apartado 4 de nuestro informe de 28 de julio de 2016 en contestación de alegaciones similares efectuadas por otros particulares, en el cual se recoge la posibilidad de abordar la incorporación de la MT-02 en etapas iniciales.

El alegante remarca con dureza el papel del Ayuntamiento para velar por la legalidad y equilibrio de cargas y beneficios de todos los miembros de la Junta de Compensación. Insiste en la injusticia de la apropiación por parte de Natural Links del 29,4822% de los aprovechamientos, de la dificultad del cumplimiento del compromiso de urbanización por esta empresa, aún abonada íntegramente esta urbanización por los minoritarios.

Facilitar en términos legales el desbloqueo de una situación de parálisis real de la urbanización de un sector amplio, mediante la fragmentación en etapas menores más abarcables, con garantías de ejecución y/o de aportación de avales para la consecución paulatina de sistemas generales y

locales que redundan en el beneficio de la ciudad en su ejecución paulatina (en primeras etapas se incluyen Nuevo Parque del Ferrocarril, reconversión Avenida de Italia, Nueva Estación de Tren y sistemas viarios relacionados), se convierte en reto adicional para los Ayuntamientos en situaciones similares cuya inactividad al respecto sería igualmente cuestionada. Esta parálisis real resulta igual o más perjudicial para los promotores que la incorporación en una etapa concreta, que, en tanto no se demuestre lo contrario, responde a unos criterios de desarrollo lógico de ciudad en virtud de la mayor o menor cercanía al núcleo urbano actual y teniendo en cuenta que las ubicaciones de las parcelas resultantes adjudicadas siguen siendo las mismas, si bien se programa de forma aproximada su completa urbanización habida cuenta que las previsiones de programación del planeamiento vigente han quedado obsoletas y demostradas imposibles.

6.- Se expresa por el alegante que se derivan mayores perjuicios para los minoritarios con las etapas incluidas en el documento. Se expone que la diferencia o discriminación radica en que la inversión se torna en más productiva en función de la prioridad de la etapa en la que se inserta cada parcela, y por ello, se ven perjudicados. Efectúa un análisis-valoración de esta diferencia basándose en los métodos de la Orden ECO 805/2003 de 27 de marzo, estimando una rentabilidad diferencial basada en la diferencia o previsión temporal de ocho años que mediarían entre la primera y última etapa de las descritas, de aprobarse el documento, con lo que tasa perjuicio efectivo para los propietarios en la última etapa.

² Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Huelva de 19 de abril de 2016, en relación al procedimiento ordinario 47/2009 interpuesto por Weickert y Martín Agrícola S.A. contra la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Ensanche Sur, en la que se discutía, entre otros asuntos, la imposibilidad de abonar los gastos de urbanización en metálico y la improcedencia de la incorporación de la empresa urbanizadora Natural Links.

³ La cantidad de 1.130.511,96 € (Convenio actual con Endesa de 25 de noviembre de 2015) debe ser implementada con 5.132.230€ (ampliación de convenio con Endesa y a recoger en Texto Refundido de Proyecto de Urbanización), con un resultado total de 6.262.741,96 € a repercutir en todas las etapas con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial, así como en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización.

Interesa destacar la ausencia de alegaciones en este sentido de otros propietarios también menores (Autoridad Portuaria, entidades bancarias, etc), aún en similares circunstancias, no han puesto de manifiesto que la subdivisión en etapas sea un perjuicio adicional a la situación que ya persiste y es negativa en sí misma sin otra posibilidad conocida de solventación que haya sido propuesta ante el Ayuntamiento por la Junta de Compensación.

A nuestro juicio realmente resulta muy discutible mantener que una fórmula matemática de valor futuro pueda plasmar con exactitud la diferencia de beneficio entre una promoción actual, promociones que con muchísima dificultad se producen, dada la actual situación del mercado inmobiliario en Huelva que no goza de recuperación aún efectiva a diferencia de otras ciudades en España; y una promoción futura, teniendo en cuenta que probablemente el mercado de viviendas no pueda estar en ningún momento en peores condiciones que en la actualidad, en la que se puede decir que seguimos tocando fondo tal y como se desprende de los datos de licencias de obras solicitadas en el municipio.

Del mismo modo, otras variables no contempladas que debieran analizar el equilibrio temporal en caso de efectuarse, sería el valor actual de las unidades de aprovechamiento conforme a este mercado, ya que en la actualidad este valor se encuentra muy disminuido con respecto a los valores que sirvieron de base para la cuantificación de la urbanización, de tal modo que, el 29,48 % del valor de unidad de aprovechamiento en su momento definido como porcentaje correcto para establecer la relación entre aprovechamiento y urbanización, muy probablemente hoy día se encontraría en torno al 45- 53%. O lo que es lo mismo, serían precisas más unidades de aprovechamiento para urbanizar lo mismo, ya que el precio de la urbanización se mantiene de forma aproximada, pero los aprovechamientos lucrativos del mismo han disminuido en su valor. Este hecho objetivo tendría que ser observado en caso de ser revisado el equilibrio de beneficios y cargas, lo cual no ha sido aducido por los alegantes por el claro perjuicio que les produciría.

Más allá de los análisis o las diferencias económicas posibles entre en el encontrarse en una etapa o en otra posterior conforme a la presente Modificación Puntual de Plan, parece razonable argumentar la dependencia de las prerrogativas de mercado cambiante e imprevisible, pero también por la totalidad de los cambios producidos en estos años por tratarse de un marco económico radicalmente distinto al que originó la gestión del sector. Lo anterior, en su caso, tendría que ser analizado en el contexto de la equidistribución, de cara a valorar el establecimiento de mecanismos que estableciesen el ajuste, de considerarse necesario, tras los análisis

numéricos expresos y comparativas más adecuadas, en el seno de la Junta de Compensación, pero no desde una óptica parcial, sino global que incorpore todos los parámetros analizables. Sin que lo anterior conlleve forzosamente la paralización de derechos reglados en la obtención de licencias municipales de obras en curso.

Entendemos que la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza y el Reglamento de Gestión Urbanísticas no impiden que el establecimiento y estudio económico exhaustivo de mecanismos adicionales a los contemplados por el Planeamiento General y de Desarrollo se introduzca en el documento de Reparcelación como instrumento de gestión. Ajustes que, en caso de darse, tendrían que ser en cualquier caso compatibles con los coeficientes de homogenización dispuestos en el Planeamiento, lo cual conlleva a la dependencia de los acuerdos que se adopten en el marco de la Junta de Compensación, por la ausencia de éstos por localización, temporalidad, o motivos sobrevenidos.

Para reforzar lo anterior, por aplicación directa del principio de equidistribución de beneficios y cargas, configurado como un derecho de los propietarios en el artículo 8.1 c) de la Ley del Suelo (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio) que “incluye como contenido básico y propio de la propiedad el derecho de los propietarios a participar en la ejecución de las actuaciones de urbanización, en régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas. Si el proyecto de Reparcelación es donde se materializa este principio de equidistribución de beneficios y cargas, lógico es que las distintas rentabilidades económicas existentes en el ámbito puedan ser corregidas con ocasión de su aprobación”⁴.

Interesa volver a reiterar que la opción planteada la respuesta a la alegación de otros minoritarios informada en el 28 de julio de 2016, recogía expresamente la conveniencia de que la parcela MT-02, de titularidad de minoritarios entre los que se encuentra WEICKERT Y MARTIN AGRÍCOLA S.A, fuese incorporada en las primeras etapas de las programadas, por los motivos nuevamente hoy aducidos, por lo que el Ayuntamiento en sus acuerdos de 1 de agosto de 2016, admitió como necesario.

No obstante lo anterior, no podemos compartir las afirmaciones del alegante en las cuales manifiesta la total oposición a las posibilidades de monetización -vía edificación de edificios- en parcelas de Natural Links en virtud y en pro de una paulatina urbanización con la Modificación del Plan de Etapas; parcelas las cuales son el abono de las obras de urbanización de la Junta de Compensación en especie hacia esta empresa. En cualquier caso, de la aplicación del artículo 55.1 de la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza entre otros, y de la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de julio 2007, 5496/2007 en cuanto a las posibilidades de simultanear obras de urbanización y edificación, una vez vigente la nueva programación entendemos resulta el momento del otorgamiento de licencias con las garantías inherentes; independientemente de las acciones que los miembros de la Junta de Compensación puedan interponer por la falta de cumplimiento de obligaciones contractuales por el que supuso abono anticipado de cantidades por su parte por la urbanización del conjunto, a dicha empresa.

7.- A diferencia de lo que expone el alegante, de forma reiterada en los informes y acuerdos municipales de Proyecto de Urbanización del Ensanche Sur, e incluso en los de Modificaciones Puntuales del citado Plan Parcial, se pone de manifiesto la vigencia de una única fase y única unidad de ejecución para todo el sector. Este es precisamente el motivo, por el cual en la actualidad, se requiere una reprogramación temporal de la misma, sin que resulte de aplicación el artículo 100.4 de la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza pues no se está efectuando delimitación de unidad de ejecución alguna.

La programación establecida en el documento en trámites (Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Ensanche Sur) entendemos que ostenta un carácter vinculante pero no limitativo en cuanto a máximos (o reducción de dichos plazos), en el sentido de que es imprescindible,

⁴ “Los coeficientes de ponderación en la legislación urbanística valenciana”. Clara Serrano Pardá y José Manuel Palau Navarro (abogados).

dadas las circunstancias, establecer un orden en el cual se garantice la ejecución y/o aval suficiente de cuantos espacios libres, dotaciones e infraestructuras de ciudad están previstos por el plan, que son muchos y muy costosos; de forma que, en caso de pretenderse la edificación simultánea a la urbanización por un particular de una parcela incluida en etapas consideradas posteriores, no resulta a efectos legales impedida por la Administración. Más bien, en esos casos, en virtud de la aplicación del art. 55.1 de la LOUA, sería exigible la aportación de avales de la etapa en concreto, así como de todas las consideradas precedentes en virtud de los intereses urbanísticos del municipio, que no podrían quedar atrás ni dejar de urbanizarse en una lógica secuencial de urbanización, llegado el caso. Por lo que la aportación de avales que se genere para optar a simultanear obras de edificación -en previsión de una ejecución subsidiaria de tales dotaciones por parte del Ayuntamiento-, es inevitable y exigible en cualquier caso a la Junta de Compensación (STS de 3 de julio 2007, 5496/2007), no a los promotores de las edificaciones, los cuales podrán ejercitar cuantas acciones les correspondan en la defensa de los intereses que en ese momento estimen alterados en el seno de la Junta de Compensación a la que pertenecen con plenos derechos.

8.- Se reitera por el alegante ausencia de convenios suscritos con las compañías suministradoras, o insuficiencia de los mismos. Al tratarse del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial, cuyo Texto Refundido se encuentra en curso, tras las aprobaciones definitivas del Proyecto de Urbanización que constan de fecha 27/07/2009 publicado en BOP nº 174 de 10/09/09 y Texto Refundido de Modificaciones aprobado definitivamente en 01/04/2014 publicado en BOP nº 91 de 15/05/2014, nos remitimos al apartado 4 del presente informe, al apartado 3 del informe de fecha 28 de julio⁵, así como a los obrantes en los expedientes concretos de la Urbanización del Sector y tramitaciones citadas.

En el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Sector aprobado inicialmente el 30 de mayo de 2016 se da cuenta de la existencia de “Convenio entre la Junta de Compensación del Plan Parcial Ensanche Sur y Endesa Distribución Eléctrica para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para el suministro de energía eléctrica al Plan Parcial Ensanche Sur de fecha 25 de noviembre de 2015” e informe complementario de Endesa de fecha 18 de julio de 2016 (Expte. entrada Ayto. 24230/2016).

Dicho convenio consta en el documento de Texto Refundido del Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente el 30 de mayo de 2016 al TOMO I MEMORIA Y ANEJOS, ANEJO Nº 2: CONEXIÓN

EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CONVENIO ELÉCTRICO de 24

páginas); aún no localizado por el alegante, y confundido por el mismo con escritos complementarios citados en la alegación⁶ que en ninguna medida ostentan validez desde este punto de vista. Así como obran en los expedientes de urbanización citados los convenios y/o informes del resto de compañías suministradoras que dieron en su momento origen al inicio de las obras de urbanización del sector casi diez años atrás (aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en el año 2009), al igual que puedan condicionar la recepción de las obras de urbanización en cuanto a alguna de sus prescripciones. Todo lo anterior a plena disposición pública y sin que los citados expedientes hayan sido anulados o suspendidos judicialmente tras sus respectivas aprobaciones definitivas por los motivos de ausencia o deficiencia de documentación que hoy se rebate con motivo de la tramitación de la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Ensanche Sur –cuyo objeto no resulta éste-, con las prescripciones de los acuerdos municipales de dichas aprobaciones definitivas previas.

⁵ La cantidad de 1.130.511,96 € (Convenio actual con Endesa de 25 de noviembre de 2015) debe ser implementada con 5.132,230€ (ampliación de convenio con Endesa y a recoger en Texto Refundido de Proyecto de Urbanización) , con un resultado total de 6.262.741,96 € a repercutir en todas las etapas con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial, así como en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización.

9.- En cuanto a que no se trata de la delimitación de unidades de ejecución sino del acogimiento a la fórmula de tramitación idéntica a esta (art. 106 LOUA), nos remitimos a lo dispuesto en el informe jurídico coetáneo al presente, a diferencia de lo expuesto por el alegante, que afirma que “Solo si se delimitan unidades de ejecución, es posible alterar el Plan de Etapas”, en una interpretación del artículo 13.3 de la Ley de Ordenación Urbanística que no compartimos, ya que éste determina textualmente: “En el marco de la programación secuencial del Plan General de Ordenación Urbanística, mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución, podrán efectuarse alteraciones en el plan de etapas, garantizando la funcionalidad de cada una de ellas” (procedimiento regulado en el art.

106 de la LOUA que resultaría aplicable en cuanto a su fórmula de tramitación en alteraciones de diversa índole en los Planes de Etapas, que no requieren por ello la tramitación más extensa propia de otras Modificaciones de Plan Parcial; lo cual no implica forzosamente alteración de las unidades de ejecución existentes).

10.- En cuanto a la posibilidad de recepciones parciales de la urbanización que niega el alegante. Reiteramos la aplicación del art. 180.2 para proceder con cesiones de obras de urbanización, instalaciones y dotaciones que pueden “referirse a una parte del polígono o unidad de actuación aún cuando no se haya completado la urbanización de este ámbito territorial, siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable...”. Como antecedente en el mismo sector tenemos el Recinto Ferial, recepcionado previamente y puesto en uso; en el Plan Parcial nº 2 “Parque Moret”, -unidad de ejecución única- se recepcionaron independientemente la Zona Residencial, la Zona Dotacional, y el Parque Moret en tres momentos; en el Plan Parcial nº 1 “Marismas del Odiel”, las recepciones alcanzan distintos momentos y unidades funcionales consideradas (Nuevo Barrio de Cardeñas, dotaciones y viarios; Área de Serenata subdividida en promociones independientes: primera línea hacia Avenida Cristóbal Colón (3 manzanas edificadas promovidas por FRAI y espacios públicos aledaños más viarios precisos; y por otro lado, posteriormente las 100 viviendas de protección oficial unifamiliares promovidas por AVRA, actualmente en proceso de recepción). Por lo cual

vemos que en Huelva, como en otras ciudades, este proceso de recepción, aún parcial, resulta habitual y necesario, aún tratándose de una única unidad de ejecución.

En cuanto a que el documento de Modificación del Plan de Etapas afirma que las etapas podrán ser alteradas de forma justificada y coherente con la programación propuesta, esta afirmación de flexibilidad es requerida por el propio Ayuntamiento en aras de la flexibilidad necesaria en dependencia de disponibilidad de suelos para dotaciones de ciudad entre otros aspectos justificados, tales como los de ADIF para la ejecución de nuevos parques lineales que transformarán la Avenida de Italia en su concepto, y el Punto de San Sebastián, así como espacios limítrofes con la Nueva Estación de Tren, al hilo de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial que ordena estos espacios para la ciudad. La confluencia de programaciones diversas, algunas de ellas dependientes de organismos tales como Ministerio de Fomento y disponibilidades presupuestarias para la desafectación de los suelos ferroviarios actualmente ocupados, requiere flexibilidad a la programación, a petición del propio Ayuntamiento; entendiéndose que lo anterior no resulta perjudicial sino beneficioso para los intereses urbanísticos del municipio. Ello garantiza que los avales de estas dotaciones y viarios sean depositados en tiempo procedente para la consecución de estos objetivos.

⁶ Se refiere a escrito suscrito por D. Juan Antonio Ríos Revilla, director de las obras de urbanización: "Escrito complementario del Refundido del proyecto de urbanización del Ensanche Sur (enero 2016)"

Por otro lado, ha sido incorporada la nueva cuantificación citada en el punto nº 3 de informe de 28 de julio de 2016, reiterada en el apartado nº 4 del presente informe, en documento aportado por Junta de Compensación del Ensanche Sur para aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Ensanche Sur (Reg. Entrada 28863/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016).>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 27 de septiembre de 2016 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, que consta en el expediente, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

<<Tras la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del documento de Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial en sesión celebrada el 1 de agosto de 2016, se presentó en el Registro del Ayuntamiento el 2 de agosto, alegación por parte de Carlos Montesa Kaijser, actuando en nombre y representación de “ABBSPAIN CONCURSAL, S.L.P.”, en virtud del nombramiento del Juzgado Mercantil de Huelva, en el procedimiento: Concurso Abreviado 290/2012, sobre concurso voluntario solicitado por WEICKERT Y MARTÍN AGRÍCOLA, S.A., alegación que se había presentado por correo certificado el 29 de julio de 2016, último día de presentación de alegaciones.

Teniendo en cuenta que hay que resolver dicha alegación antes de la aprobación definitiva del documento, se ha paralizado la tramitación del expediente, debiéndose retrotraer el mismo al momento antes de la adopción del acuerdo de aprobación definitiva, para resolver la nueva alegación presentada dentro del plazo de alegaciones.

Igualmente se ha dado traslado de todas las alegaciones presentadas a la Junta de Compensación del Sector Ensanche Sur, habiendo presentado en el Registro Municipal un escrito el 21 de septiembre de 2016 el Presidente de dicha Junta de Compensación, en el que se limita a indicar que las alegaciones presentadas se oponen frontalmente al cumplimiento de lo acordado por la Junta de Compensación en la última Asamblea General, solicitando que las mismas sean desestimadas y se apruebe el expediente de

Modificación nº 4 del Plan Parcial presentado por la Junta de Compensación.

Entrando en el contenido concreto de la referida alegación, entro a analizar algunos aspectos jurídicos planteados en la misma, asumiendo el contenido del informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2016 que analiza detalladamente las cuestiones planteadas por el alegante. De dichas alegaciones he de destacar las siguientes incoherencias:

- Cuando se indica que la hipoteca sobre la parcela MR 14 caducó el 6 de julio de 2016. Esto no es cierto, ya que las hipotecas no caducan por el transcurso del tiempo, simplemente hay que cancelarlas expresamente. Confunde el alegante esto con la caducidad de la afección urbanística que recae sobre las fincas de resultado. Motivo por el cual el Ayuntamiento de Huelva, a fin de evitar dicha caducidad, requirió a la Junta de Compensación y a la empresa urbanizadora la constitución de nuevas garantías antes de que se produjera esa caducidad. Habiéndose formalizado ante Notario escritura pública el 30 de junio de 2016 para la constitución unilateral de Hipoteca de Seguridad en garantía del cumplimiento de la obligación de urbanizar, entendiéndose que la misma sustituye la afección urbanística que recaía sobre las parcelas resultantes adjudicadas a la empresa urbanizadora del sector. Dicha escritura fue aceptada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de julio de 2016. Esta cuestión fue también aclarada en el informe jurídico de fecha 29 de julio. A la vista de lo indicado queda rebatido suficientemente lo indicado por el alegante respecto al cumplimiento de este compromiso por parte de la empresa urbanizadora.

A este respecto hemos de valorar la solución adoptada por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la otra alternativa hubiera sido ejecutar la afección urbanística por parte del Ayuntamiento, y buscar una empresa urbanizadora que con la entrega de las parcelas afectadas ejecutara la urbanización, lo que tampoco ha sido solicitado por el alegante en ningún momento. Tarea que en los momentos actuales hubiera sido muy complicada al no existir inversores dispuestos a embarcarse en una promoción de esta amplitud. Es decir la alternativa habría sido una paralización total del desarrollo urbanístico de la zona, circunstancia que no beneficiaría a nadie, ni siquiera a los minoritarios. El Ayuntamiento tiene que velar por el interés general de la ciudad, entendiéndose que el desarrollo urbanístico del sector Ensanche Sur y no su paralización es de interés

general, aunque también suponga el interés particular de algunas empresas propietarias del sector, como no podría ser de otra manera.

- Cuando el alegante hace mención al artículo 100.4 de la LOUA, el cual como se indica en el informe técnico no es aplicable al caso, ya que no estamos delimitando unidades de ejecución, sino simplemente modificando un Plan de Epatas que se encuentra desfasado. Lo que ocurre es que el presente documento se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3. e) de la LOUA, que fue modificado por la Ley 2/2012, de 30 de enero, que viene a flexibilizar y simplificar el procedimiento para la alteración del Plan de Etapas de los Planes Parciales mediante su remisión al procedimiento de delimitación de unidades de ejecución. Dicho procedimiento se regula en el artículo 106 de la LOUA que es muy simple.

En relación al artículo 100.4 de la LOUA el alegante hace una interpretación totalmente errónea del mismo, cuando dice "...no se pueden otorgar licencias de edificación hasta la conclusión de todo el proceso reparcelatorio, lo que naturalmente incluye la urbanización total de la Unidad de Actuación..." Esto no es cierto, ya que la LOUA y el Reglamento de Gestión Urbanística efectivamente permiten el otorgamiento de licencia de edificación con la firmeza en vía administrativa del Proyecto de Reparcelación, que en el presente caso ya se produjo hace bastante tiempo, y siempre y cuando se den además los requisitos y garantías contemplados en el artículo 55 LOUA Y 180.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. Por otro lado, no podemos dejar de señalar que al transcribir el alegante el artículo 55.1.c) de la LOUA añade una última parte que no dice el referido artículo, en concreto "...y debe acreditarse el cumplimiento de los convenios con las empresas suministradoras para que las parcelas adquieran la condición de solar."

La presente alegación, como viene siendo habitual en la entidad WEICKERT Y MARTÍN AGRÍCOLA, S.A., pretende paralizar toda iniciativa que presente ante el Ayuntamiento la Junta de Compensación del sector Ensanche Sur y su propietario mayoritario, reiterando las mismas cuestiones planteadas en expedientes anteriores, los cuales han sido recurridos judicialmente, como el caso de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, que ha obtenido sentencia que desestima el recurso planteado por la referida entidad, y también en relación a la aprobación del Proyecto de Urbanización, el cual también fue impugnado por la recurrente, y que ha obtenido sentencia que confirma la validez del mismo, dicha

sentencia fue dictada el 10 de febrero de 2014 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva (procedimiento 881/09), que fue además recurrida en apelación, recurso que ha sido desestimado mediante sentencia dictada el 17 de junio de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Es decir existe un conflicto particular de oposición frontal entre dicha entidad mercantil y la Junta de Compensación, encontrándose el Ayuntamiento en medio del mismo. Por ejemplo, la circunstancia de que no se permitiera a los junteros abonar los gastos de urbanización y la propia incorporación de la empresa urbanizadora, es una cuestión zanjada judicialmente, ya que dichas cuestiones fueron recurridas por la mercantil “Sociedad Colombina de Promociones Inmobiliarias S.A.”, que fue sucedida por “Altamira Santander Real State, S.L.”, habiendo recaído Sentencia dictada el 14 de julio de 2010 por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. Uno de Huelva (P.O. 403/2007), y Sentencia dictada el 19 de septiembre de 2011 por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. Dos de Huelva (P.O. 86/2007), ambas firmes. Además dichas pretensiones judiciales no fueron defendidas por la entidad WEICKERT Y MARTÍN AGRÍCOLA, S.A., con lo cual no parece coherente volver a plantearlas ahora.

Hay que recordar también que estamos ante un sector que se desarrolla por el Sistema de Compensación, que es el de mayor protagonismo de los propietarios incluidos en el polígono o unidad de actuación. Mediante el mismo los propietarios ejecutan el planeamiento (aportación de terrenos de cesión y costeamiento de las obras de urbanización) en régimen de solidaridad de beneficios y cargas. Constituyen a tal efecto una Junta de Compensación, organismo jurídico publico que responde a la idea de autoadministración, que goza de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que se rige por sus estatutos, y al que pertenecen los propietarios que se incorporan y aportan sus terrenos. La condición de miembro de la Junta de Compensación es real, y se transmite con la disposición de la parcela. Pueden adherirse a la Junta los propietarios que no hayan aprobado la iniciativa. También pueden incorporarse las empresas urbanizadoras que deban cooperar junto con los propietarios en la gestión urbanística, como ha sucedido en el presente caso. La actuación de la Junta de Compensación se concreta en dos actuaciones fundamentales. De una parte, la elaboración de un proyecto de compensación mediante el que se distribuyen los beneficios y cargas entre sus miembros. De otra, la

elaboración de un proyecto de urbanización, que permite la ejecución material de las obras a cargo de la Junta.

El Ayuntamiento puede entender que algunas empresas minoritarias quieran defender su postura ante el Ayuntamiento cada vez que se tramite algo relativo al desarrollo urbanístico del sector Ensanche Sur, pero lo que no pueden pretender es una paralización de dicho desarrollo, que muchas veces es lo que parece que se persigue con este tipo de alegaciones, ya que entendemos que dicha paralización, como ya se ha dicho no beneficia a nadie, ni siquiera al propio alegante. El Ayuntamiento, ante la situación de crisis económica que actualmente existe en el sector inmobiliario, tiene que apostar por conseguir facilitar el desarrollo urbanístico y evitar una paralización, siempre que evidentemente queden garantizados los intereses generales. Labor que se hace bastante difícil ante la presentación de alegaciones de este tipo, que además de ser erróneas en muchos aspectos, como ya se ha indicado tanto en el presente informe como en los informes técnicos elaborados, plantean amenazas de responsabilidad del tipo penal.

Es necesario destacar también que ya en el acuerdo adoptado el 1 de agosto de 2016, se admitió la conveniencia de que la parcela MT-02, de titularidad de minoritarios entre los que se encuentra la entidad WEICKERT Y MARTÍN AGRÍCOLA, S.A., fuese incorporada en las primeras etapas programadas, y se vuelve a proponer para el nuevo acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación. En consecuencia, se ven adelantadas las expectativas económicas de los minoritarios, quienes podrán materializar sus derechos al igual que la empresa urbanizadora.

Es cuanto tengo a bien informar en relación a la referida alegación presentada por "ABBSPAIN CONCURSAL, S.L.P.", administrador concursal de la entidad WEICKERT Y MARTÍN AGRÍCOLA, S.A., y al documento de Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Sector Ensanche Sur relativa a la innovación de las condiciones económicas y temporales del Plan de Etapas y Programa de Actuación de dicho Plan Parcial, presentado por la Junta de Compensación, el cual ha sido redactado en septiembre de 2016 por el Arquitecto D. Juan Catarinéu de la Aldea.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 21.1.j), 21.3, 23 y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Retrotraer las actuaciones a la fecha anterior al acuerdo de aprobación definitiva de Innovación, mediante la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial de Ordenación correspondiente al sector SUBLEO-4 "Ensanche Sur", relativa a la Innovación de las condiciones económicas y temporales del Plan de Etapas y Programa de Actuación de dicho Plan Parcial, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de agosto de 2016, dejando sin efecto el referido acuerdo.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones 24313/2016, formuladas por D. Manuel Arteaga Manzano, 25292/2016, formulada por D. Manuel Arteaga Manzano, ambas en representación de Construcciones Metálicas Garpe, 25293/2016 Dña. Araceli Haya Clauss, Dña. Rosario Majuelos Jurado y Dña. María López González en los aspectos subrayados en el informe técnico de 28 de julio anteriormente transcrito, concretamente en los puntos 3 y 4. La estimación del punto 4, supondrá la posterior modificación del presente documento, el cual deberá ser objeto de la necesaria tramitación administrativa.

Desestimar con base en las consideraciones incluidas en el informe técnico de fecha 28 de julio antes transcrito, el resto de alegaciones presentadas por "Construcciones Metálicas Garpe, S.A.", Rosario Majuelos Jurado, Araceli Haya Clauss y María López González.

Igualmente desestimar las alegaciones 25.820/2016, formuladas por Carlos Montesa Kaijser, actuando en nombre y representación de "ABBSPAIN CONCURSAL, S.L.P.", administrador concursal de WEICKERT Y MARTÍN AGRÍCOLA, S.A, con base en las consideraciones incluidas en el informe técnico de fecha 26 de septiembre y el informe jurídico de fecha 27 de septiembre antes transcritos.

TERCERO.- Aprobar Definitivamente la Innovación, mediante la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial de Ordenación correspondiente al sector SUBLEO-4 "Ensanche Sur", relativa a la Innovación de las condiciones económicas y temporales del Plan de Etapas y Programa de Actuación de dicho Plan Parcial, redactado en septiembre de 2016 por el Arquitecto D. Juan Catarinéu de la Aldea,

presentado la Junta de Compensación del referido Sector. Documento que incorpora los ajustes exigidos en el acuerdo de aprobación inicial conforme a las consideraciones incorporadas en los informes técnicos obrantes en el expediente. Dicho documento incluye también la “Memoria de Sostenibilidad Socioeconómica” y el “Resumen Ejecutivo”, el cual ha sido también adaptado para la aprobación definitiva.

CUARTO.-Depositara ejemplar completo del Modificado del Plan Parcial en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento junto a certificación del presente acuerdo y en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Junta de Andalucía.

QUINTO.-Cumplimentado el acuerdo anterior, proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P. y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- Interesados

- Departamentos de Disciplina Urbanística y Planeamiento de la G.M.U.”

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.>>*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's y el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, por tanto por mayoría de quince votos a favor, siete en contra y cuatro abstenciones, el Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA** ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento adoptado, entre otros, en sesión de 3 de octubre de 2016 en los términos anteriormente transcritos.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE EJECUCIÓN DE UN PLAN INTEGRAL PARA LA MORANA

“En las distintas visitas que hemos realizado al barrio y tras las reuniones con el Presidente de la Asociación de vecinos y colectivos de la zona, hemos podido comprobar

el estado de dejadez con la que el Ayuntamiento “está castigando” a esta zona de Huelva.

A la falta limpieza, hay que unir la ausencia de mobiliario urbano, problemas en el asfaltado, falta de servicios públicos, suciedad incrustada en las aceras, calles que se hacen intransitables por lo mal que se encuentra el acerado, zonas ajardinadas descuidadas y presencia de ratas en la zona.

No podemos olvidar que el barrio de la Morana es por extensión y población uno de los más amplios de la ciudad, y por ello, consideramos que no es suficiente con el arreglo de una acera o la limpieza puntual de una calle. Es necesario y urgente que se acometa un plan integral que recoja el asfaltado de las calles que peor están, un servicio de limpieza y poda de zonas ajardinadas, arreglo y mejora del mobiliario urbano y la creación de nuevas zonas de juegos y esparcimiento canino.

En la anterior legislatura, los técnicos de urbanismo y de infraestructura dejaron desarrollado este plan, que entre otras cosas incluía el arreglo de las calles que peor se encontraban, así como la creación de nuevas zonas ajardinadas, el arreglo del acerado y la creación de nuevas zonas de ocio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes

ACUERDOS:

- 1- Se realice un estudio detallado y actualizado de los problemas que tiene la Zona.*
- 2- Se reciba a los vecinos y colectivos del barrio de La Morana y se consensue con ellos cuales son las zonas más afectadas y que necesitan un arreglo más urgente.*
- 3- A partir de estas reuniones, se realice un Plan Integral del barrio, que solucione los problemas de limpieza, asfaltado, acerado, mobiliario urbano y jardinería”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, ACUERDA aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre ejecución de un Plan

Integral para la Morana anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 29º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPA, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, SOBRE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS CAMARERAS DE PISO.

“El turístico es uno de los sectores económicos con mayor repercusión en nuestra tierra andaluza, esto provoca que una parte importante del empleo que se genera esté muy determinado por la estacionalidad propia del mismo. A su vez, esa estacionalidad genera una serie de peculiaridades que en muchos casos tienen una vinculación directa con condiciones de precariedad laboral.

Dentro del sector hay un colectivo, el de las camareras de pisos, que es especialmente vulnerable. Está compuesto por alrededor de doscientas cuarenta mil profesionales. Esta actividad laboral está totalmente feminizada, es realizada en su totalidad por mujeres dado que se hace invisible y precaria a pesar de ser uno de los servicios más necesarios para la economía Española.

Por la no observación en los comités de salud en las empresas de la Ley de protección de riesgos laborales (L.P.R.L.) el trabajo de estas profesionales resulta a menudo perjudicial generando todo tipo de lesiones como la ciática, el lumbago o el síndrome del túnel carpiano, lesiones o enfermedades que se podrían evitar con la adopción de las medidas de prevención de riesgos adecuadas, y que en todo caso no se reconocen como enfermedades profesionales. Algunas trabajadoras necesitan acudir al hospital cuando acaban la jornada laboral para que les infiltren con la finalidad de poder mitigar el dolor que se genera como consecuencia de llegar a limpiar y preparar entre 18 y 26 habitaciones en una jornada, a veces por el ridículo precio de dos euros la habitación, o incluso necesitan recibir tratamientos para reducir los efectos de los potentes productos de limpieza que usan.

En esta situación que estamos describiendo hay aún un agravante más, la externalización del servicio. En la mayoría de los casos las empresas turísticas subcontratan a empresas multiservicios, lo que les supone perder su relación con los convenios laborales del sector, y por consiguiente, a cobrar salarios más bajos y tener una merma importante en sus condiciones laborales. Se da también con cierta frecuencia el abandono prematuro de la profesión, por todos los problemas expuestos, lo que acrecienta la precariedad económica de estas mujeres que terminan viendo cómo se reducen sus pensiones de jubilación.

El Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, la reforma laboral del Partido Popular, permite que las empresas externas puedan tener convenios de menor exigencia en cuanto a condiciones laborales, carga de trabajo, etc....

Por todo ello, el sector hostelero está sujeto a una cadena de relaciones causa-efecto que desembocan en la explotación y la precariedad, y de la cual forma parte la estacionalidad, la disminución gradual de sueldos y el aumento de la jornada laboral.

MOCIÓN

- 1. Instar al Gobierno a realizar un estudio, en materia de salud laboral, sobre la ergonomía de los hoteles, para poder poner las medidas necesarias, como cada cama disponga de elevador, para que las camareras de piso puedan realizar su trabajo de forma digna. Además atendiendo a que la categoría de Camarera de piso es una profesión predominantemente femenina se tendrá en cuenta la perspectiva de género en todas las acciones que se vayan a desarrollar.*
- 2. Instar al Gobierno a vigilar en materia de ergonomía que la carga de trabajo para las camareras de piso sea adecuada de manera que el número máximo de habitaciones y apartamentos normales, así como de salidas a realizar diariamente para cada una de ellas, no suponga un daño para la salud de las trabajadora, teniéndose en cuenta la especificidad de cada hotel. También que las camas dispongan de elevador.*
- 3. Se pide al Gobierno central un aumento del número de inspectores/as, para llevar a cabo las inspecciones necesarias, suficientes y no de manera esporádica con planes sectoriales y sostenidos en el tiempo.*
- 4. Se insta al Gobierno dotar de los recursos necesarios en materia de salud laboral para que se produzca una detección y reconocimiento ágil y precoz de las enfermedades profesionales que padezcan los trabajadores y trabajadoras del sector hostelero, y que van ligadas a una carga de trabajo excesiva a lo largo de sus años de actividad laboral.*
- 5. Se pide al Gobierno central a cambiar las condiciones de jubilación anticipada para aquellas trabajadoras y trabajadores que no puedan ejercer su trabajo a causa de las enfermedades derivadas de una excesiva carga laboral durante años*
- 6. El Ayuntamiento no contratará los servicios de hoteles a que no se comprometan a mejorar las condiciones laborales de las trabajadoras citadas.*
- 7. Trasladar el acuerdo a la FAMP, FEMP y a los Grupos Políticos del Congreso*

de los Diputados”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, D. Jesús Amador Zambrano sobre los derechos laborales de las camareras de piso, con la enmienda planteada en el transcurso del debate por el Grupo Municipal de C's y por tanto:

1º. Instar al Gobierno a realizar un estudio, en materia de salud laboral, sobre la ergonomía de los hoteles, para poder poner las medidas necesarias, como cada cama disponga de elevador, para que las camareras de piso puedan realizar su trabajo de forma digna. Además atendiendo a que la categoría de Camarera de piso es una profesión predominantemente femenina se tendrá en cuenta la perspectiva de género en todas las acciones que se vayan a desarrollar.

2º. Instar al Gobierno a vigilar en materia de ergonomía que la carga de trabajo para las camareras de piso sea adecuada de manera que el número máximo de habitaciones y apartamentos normales, así como de salidas a realizar diariamente para cada una de ellas, no suponga un daño para la salud de las trabajadora, teniéndose en cuenta la especificidad de cada hotel. También que las camas dispongan de elevador.

3º. Pedir al Gobierno central un aumento del número de inspectores/as, para llevar a cabo las inspecciones necesarias, suficientes y no de manera esporádica con planes sectoriales y sostenidos en el tiempo.

4º. Instar al Gobierno dotar de los recursos necesarios en materia de salud laboral para que se produzca una detección y reconocimiento ágil y precoz de las enfermedades profesionales que padezcan los trabajadores y trabajadoras del sector hostelero, y que van ligadas a una carga de trabajo excesiva a lo largo de sus años de actividad laboral.

5º. Pedir al Gobierno Central cambiar, en el marco del Pacto de Toledo, las condiciones de jubilación anticipada para aquellas trabajadoras y trabajadores que no puedan ejercer su trabajo a causa de las enfermedades derivadas de una excesiva carga laboral durante años.

6º. Este Ayuntamiento no contratará los servicios de hoteles que no se comprometan a mejorar las condiciones laborales de las trabajadoras citadas.

7º. Trasladar el acuerdo a la FAMP, FEMP y a los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MRH, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, SOBRE DEMOLICIÓN Y DESMONTAJE DE LA CENTRAL TÉRMICA “CRISTÓBAL COLÓN” SITUADA EN LA AVDA. FRANCISCO MONTENEGRO DE HUELVA.

“El 6 de noviembre de 2003, la ciudadanía de Huelva se echó masivamente a la calle para reclamar una vez más que se hiciera justicia. De manera prácticamente unánime, toda la ciudad reclamaba que se impidiera la construcción de una nueva central eléctrica en la Punta del Sebo.

Eran muchos los argumentos que reforzaban dicha reivindicación: la más que evidente incompatibilidad con el planeamiento urbanístico, la falsedad de los datos aportados de que Huelva era deficitaria en el balance producción/consumo energético, el hecho de si se trataba de una nueva instalación o de una renovación, pero sobre todo, en aquella respuesta ciudadana subyacía el deseo y la aspiración de recuperar unos espacios que más de 40 años antes nos habían sido robados y por tanto coartaba toda posibilidad de utilización de los mismos para el uso y disfrute de la población.

Los recuerdos e historias transmitidas por nuestros mayores sobre aquellas tardes de baño en la Punta del Sebo, junto al monumento a Colón, renacieron con fuerza en esos momentos y la ciudadanía de Huelva se propuso como objetivo el que algún día aquellas estampas color sepia de la época volvieran a ser una realidad. Fueron 20.078 firmas las que reclamaron un referéndum para decidir sobre la recuperación de Francisco Montenegro, el cual (incumpliendo el reglamento municipal de participación), el Ayuntamiento no convocó. Una vez más, las Administraciones Públicas y las instancias judiciales actuaron de manera contraria a los intereses y al deseo de la mayoría, beneficiando al lobby que por aquel entonces apenas contaba con oposición en el territorio.

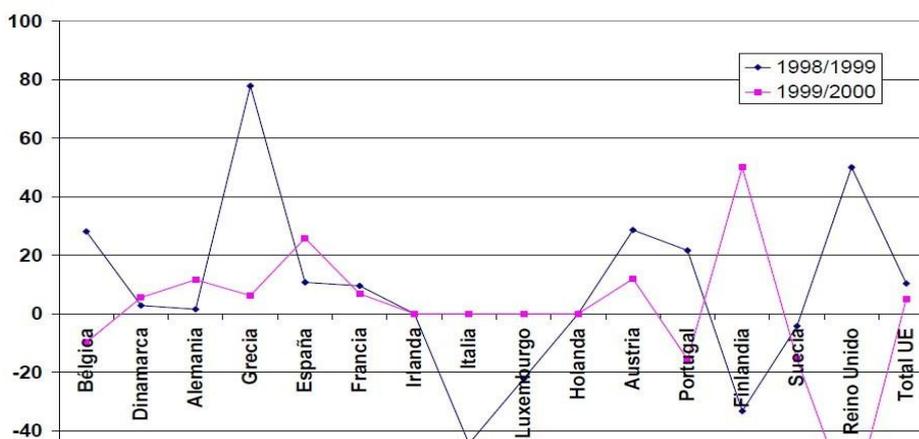
Los muchos colectivos que actuaban como voces discordantes, hasta ese momento de manera descoordinada, ante la llamada del Colegio de Arquitectos liderado por aquel entonces por José Pablo Vázquez Hierro, se unieron en torno a una mesa de debate con el objetivo de hacer frente común y demostrar que la sociedad de Huelva podía trabajar unida para combatir la injusticia. El nacimiento de la Mesa de la Ría se produjo por tanto al calor de ese incipiente movimiento social de oposición a la construcción de la Central Térmica Cristóbal Colón por parte de Endesa.

Son muchos los argumentos que por entonces se utilizaron y que el tiempo demostró que eran engaños y falsedades. Por un lado, el citado proyecto de construcción de esa Central Térmica consistía clarísimamente de una NUEVA instalación (tal y como Endesa planteaba en su proyecto originario), la cual de manera capciosa derivó en un proyecto de “modernización” para evitar la incompatibilidad del mismo con el PGOU y con los acuerdos de 1991.

El informe de 8 de julio de 2004 del Subdirector General de Política Energética y Minas, el cual condicionó definitivamente el posterior pronunciamiento judicial, pasará a la historia de Huelva como uno de los mayores ejemplos de cómo una Administración Pública puede llegar a mentir sin pudor alguno, con tal de primar los intereses de los lobbies energéticos por encima de los intereses generales de la ciudadanía.

Pretender afirmar que Huelva (y Andalucía Occidental) era deficitaria en energía eléctrica, cuando por aquellas fechas ya había entrado en funcionamiento los 1200 MW de la planta de Ciclo Combinado de Unión Fenosa en Palos de la Frontera, no dejaba sino en evidencia tal engaño. De hecho, el diario local "Huelva Información" el 25 de Agosto de 2003, titulaba una noticia del siguiente modo: "Las eléctricas multiplican sus exportaciones por el calor", y daba cuenta de que las grandes compañías eléctricas españolas (Iberdrola, Endesa y Unión Fenosa), habían disparado las exportaciones a los países vecinos de Portugal, Marruecos y Francia. En concreto, Endesa exportó, según aquella noticia, 868,16 millones de kilowatios/hora entre el 1 de Enero y el 15 de Agosto de 2003 y añadía que: "Sólo en la primera quincena de Agosto, Endesa exportó 70 millones de Kilowatios/hora a esos tres países".

Exportación de electricidad. Variación por países





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA

SGEE/RDG/LGS

VISTA la solicitud presentada por D. MANUEL MORÁN CASERO, en nombre y representación de ENDESA CICLOS COMBINADOS, S.L.

VISTO el informe elaborado por Red Eléctrica de España, S.A., como Operador del Sistema, sobre la incidencia que podría tener en la cobertura de la demanda del sistema la demora en la puesta en servicio de la central térmica de Cristóbal Colón, esta Subdirección General de Energía Eléctrica,

CERTIFICA:

1. Que el suministro de energía eléctrica constituye un servicio esencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
2. Que la central térmica de ciclo combinado de Cristóbal Colón forma parte del equipo de generación contemplado en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de septiembre de 2002.
3. Que en virtud de lo establecido en el artículo 34.2.a de la Ley 54/1997 mencionada, el Operador del Sistema ha analizado la incidencia de la demora de la puesta en servicio de la central térmica de Cristóbal Colón, de cuyas conclusiones podemos destacar lo siguiente:
 - a) En el corto plazo se aprecia que la falta del grupo de Cristóbal Colón provoca un incremento de la probabilidad de fallo y de la energía no suministrada, que hace su aparición incluso en situación normal de funcionamiento, lo que aconseja contar en el sistema español con este grupo en el invierno de 2005.
 - b) La zona de Andalucía occidental viene siendo deficitaria de generación eléctrica desde hace años. Esta situación ha obligado a un fuerte transporte de electricidad desde otras regiones del sistema eléctrico español.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA

Las situaciones de emergencia registradas en el verano de 2003 hicieron necesario la aplicación de la interrumpibilidad del suministro en la zona sur los días 12 y 13 de junio, 10 de julio y 1 de agosto. Otro dato que pone de manifiesto la precariedad de la zona es que el 40% de todas las restricciones técnicas aplicadas en 2003 tuvieron lugar en Andalucía occidental.

La potencia máxima demandada por la zona crece a mayor ritmo que la media nacional.

La generación, cuyo acceso a la red de transporte se ha solicitado en Cristóbal Colón, viene a paliar la situación de déficit crónico de la zona y, por tanto, a mejorar la garantía de la calidad y seguridad del suministro a las provincias de Huelva y Sevilla.

Madrid, 8 de julio de 2004.

EL SUBDIRECTOR GENERAL,

Eduardo Ramos García

Según el informe de infraestructuras energéticas de la provincia de Huelva de 2016, elaborado por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Huelva cuenta con una capacidad de producción de 2.403 MW de potencia, mientras que la media andaluza se sitúa en 1.970 MW. Esto significa que en relación al número de habitantes que los kw/h instalados por persona en Huelva son 4,63, mientras que la media andaluza es únicamente de 1,88. Los argumentos que algunos defendíamos de que se pretendía utilizar Huelva como "el granero eléctrico" de Andalucía demostraron ser finalmente ciertos.

2. SITUACIÓN ENERGÉTICA GENERAL A 2015

Datos generales (2015)

	HUELVA	Andalucía	España
Consumo primario energía renovable (ktep)	254,2	3.172,5	17.243,0
Consumo transporte (ktep)	331,2	4.515,8	32.003,0 ¹⁾
Consumo industria (ktep) ¹⁾	710,6	3.645,5	23.700,0 ¹⁾
Consumo otros sectores (ktep)	268,8	3.944,9	27.262,0 ¹⁾
Potencia eléctrica instalada (MW)	2.403,7	15.760,8	106.247,0
Potencia eléctrica no renovable (MW)	1.899,3	9.611,1	51.160,0
Potencia eléctrica renovable (MW)	595,4	6.119,3	55.087,0

Datos generales por habitante (2015)

	HUELVA	Andalucía	España
Potencia eléctrica instalada (kW/hab)	4,63	1,88	2,29
Potencia eléctrica no renovable (kW/hab)	3,49	1,15	1,10
Potencia eléctrica renovable (kW/hab)	1,15	0,73	1,19

En cualquier caso, el engaño de Endesa tristemente se consumó y se logró por tanto construir una Central Eléctrica que prácticamente ha estado paralizada y desde aquel momento en fase de hibernación. De hecho, en noviembre de 2014 Endesa solicitó autorización al Ministerio de Industria para desmantelar la Central Térmica "Cristóbal Colón" y trasladar o vender la turbina posteriormente a Asia, solicitud que les fue denegada por parte del Ministerio varios meses después, permitiendo no obstante el cierre y desmontaje de la planta de Endesa sita en Cubillos del Sil en la provincia de León (BOJA de 29/12/2015). Una vez más, la suerte no cayó del lado de la ciudadanía de Huelva, y la Administración puso nuevamente trabas a que se cumpliera el objetivo de la recuperación de la Avenida Francisco Montenegro para uso y disfrute de la ciudadanía.

Cabe resaltar en este sentido, que Red Eléctrica Española emitió un informe en diciembre de 2014, en el que se mostraba favorable a dicho cierre y desmantelamiento, ya que éste "no afectaría a la seguridad de suministro eléctrico en la zona".

Red Eléctrica da el visto bueno al cierre del ciclo combinado de Endesa en Huelva

Por Ramón Roca - 09/12/2014

1

Red Eléctrica ha dado el visto bueno a la petición de cierre del ciclo combinado que la eléctrica **Endesa** posee en Huelva. Según ha podido saber **El Periódico de la Energía**, el operador del sistema eléctrico ha entregado ya el informe favorable al **Ministerio de Industria, Energía y Turismo**. Ahora, los técnicos de la Dirección General de Política Energética y Minas tendrán que dar la autorización a la eléctrica para que lleve a cabo el cierre.

Según el informe de Red Eléctrica, **el cierre del ciclo combinado de Colón en la provincia de Huelva puede llevarse a cabo porque "no afectaría" a la seguridad de suministro eléctrico en la zona.**

Se trata del primer informe que realiza Red Eléctrica favorable a un cierre de una central de ciclo combinado en España. Ya en la primavera pasada realizó un informe sobre el cierre de un grupo del ciclo combinado de Iberdrola en Arcos de la Frontera, pero se negó la petición.

En cualquier caso, llegados a la situación actual, observamos como aún queda en pie gran parte de la estructura de la antigua Central Térmica a pesar de que en el proyecto de obras se incluía la demolición de ésta. Consideramos que desde este Ayuntamiento se deben poner en marcha las medidas legales y administrativas necesarias para obligar a la empresa energética a que demuela en su totalidad dicha estructura.



Del mismo modo, sería conveniente que desde el Ayuntamiento de Huelva se instara al Ministerio de Industria a que se replantee y reconsidere la negativa a dicha solicitud de desmantelamiento, ya que Huelva cubre de sobra las necesidades energéticas de su población (y parte de las provincias vecinas) aun estando esta central en fase hibernación. A ello debemos unir además el coste que a las arcas públicas le acarrea el mantenimiento de dichas Centrales apagadas, cuestión que incluso ha sido criticada por la Comisión Nacional de la Energía (CNE).

La CNE critica que los usuarios paguen el coste de hibernar algunas centrales eléctricas

- ▶ Considera que los consumidores no deberían asumir un coste adicional
- ▶ Crítica la vía de urgencia para las normas de reforma del sector eléctrico

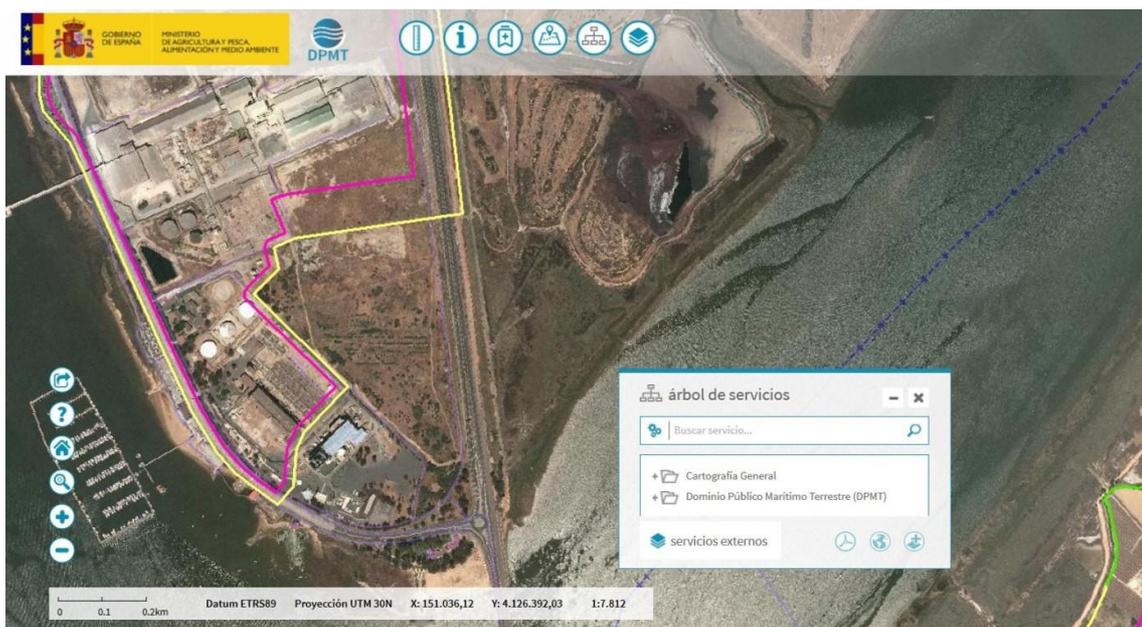
Ver también: [Informe de la Comisión Nacional de la Energía sobre hibernación, en pdf](#)

20.09.2013 | actualización 16h11

Por
RTVE.es/AGENCIAS

La Comisión Nacional de Energía (CNE) ha criticado que los consumidores tengan que asumir el coste de hibernar algunas centrales, es decir, de apagarlas durante un periodo de tiempo en el que no son necesarias.

Por otra parte, según los planos georreferenciados de deslinde que obran en poder del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y que pueden consultarse libremente en su página web, la Nueva Central Térmica fue construida en una zona afectada por el deslinde costero y por tanto perteneciente al dominio público, marítimo y terrestre, sin que conste en el expediente administrativo de entonces la autorización necesaria para su construcción, que debió ser otorgada por el propio Ministerio, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Por consiguiente, podríamos encontrarnos ante una infracción tipificada como “grave” en el artículo 90 de la referida Ley de Costas, por lo tanto perseguible tanto de oficio como a solicitud de interesado mediante la interposición de la correspondiente denuncia.



Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 72 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente

MOCIÓN:

PRIMERO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha los mecanismos legales necesarios para obligar a Endesa a que proceda de manera inmediata a la demolición de la estructura que aún permanece en pie de la antigua Central Térmica “Cristóbal Colón”.

SEGUNDO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva se dirija al Ministerio de Industria Energía y Turismo para solicitarle que “reconsidere” su negativa al desmantelamiento de la Central Térmica “Cristóbal Colón”, permitiendo que la misma pueda abandonar la Avenida Francisco Montenegro habida cuenta de que se ha demostrado no ser necesaria para cubrir las necesidades energéticas de Huelva.

TERCERO.- Instar, mediante el correspondiente escrito de denuncia, al Servicio Provincial de Costas, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a que incoe procedimiento de infracción por la construcción de la citada Central en zona perteneciente al Dominio Público Marítimo y Terrestre sin contar con la autorización pertinente del Ministerio”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández sobre demolición y desmontaje de la Central Térmica “Cristóbal Colón” situada en la Avda. Francisco Montenegro de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE SALUD.

“Dentro de las Políticas de Salud que desde el Ayuntamiento de Huelva, el Equipo de Gobierno tiene la intención de desarrollar, en base a las atribuciones que por la legislación vigente tiene conferidas en materia de salud, consistentes en la protección de la salubridad pública, y la de facilitar la información, formación y prevención en materia de salud a todos los ciudadanos

PROPONE

La aprobación de la modificación del actual reglamento del Consejo Local de Salud, órgano municipal de participación en materia de salud, para así adecuarlo a la realidad y necesidades actuales, que permitan dotar de la operatividad adecuada y de una mayor eficacia al mencionado Consejo.

Es todo cuanto tengo a bien someter a la consideración de los presentes por si procede su aprobación”

Consta en el expediente el siguiente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 16 de mayo de 2017, núm. 8 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Primero.- El actual Reglamento del Consejo Local de Salud fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 25 de julio de 1996, publicándose su texto en el BOP de 14 de septiembre del mismo año.

Segundo.- Se pretende someter a la aprobación del Pleno un nuevo texto del Reglamento de dicho Consejo Sectorial, que sustituya al anterior, dado el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor y con el fin de actualizar su texto, tanto desde el punto de vista de su contenido material como para su adaptación a la normativa vigente.

Tercero.- Los Consejos Sectoriales encuentran regulación en los arts. 130 y 131 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El art. 130 establece que *“El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.*

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe, y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.”

El art. 131, por su parte dispone que:

“1. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

2. El ámbito territorial de actuación de los Consejos Sectoriales podrá coincidir con el de las Juntas de Distrito, en el caso de que existan, en cuyo supuesto su presidencia recaerá en un miembro de la Junta correspondiente y su actuación de informe y propuesta estará en relación con el ámbito de actuación de la misma.”

El Reglamento orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 17 de enero de 2016 y publicado en el BOP de 17 de febrero, regula en los arts. 149 y 150 la figura de los Consejos Sectoriales, estableciendo que:

Art. 149.- “Para cada uno de los sectores de la actividad municipal se podrán constituir Consejos Sectoriales por el Pleno de la Corporación. Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal, referidos a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencia.”

Art. 150.- “Sus funciones y organización se regulan en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva o en las disposiciones específicas que los contemplan.”

El vigente Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, aprobado definitivamente el 30 de mayo de 1996 (BOP de 27 de julio del mismo año), no contiene regulación alguna sobre los Consejos Sectoriales, por lo que habrá que estar a las disposiciones específicas –los Reglamentos particulares- que regulan la organización y el funcionamiento de cada uno de ellos.

Cuarto.- Examinado el contenido del nuevo Reglamento del Consejo Local de Salud, esta secretaría General nada tiene que objetar al mismo.

Quinto.- En canto al procedimiento de aprobación, deberá estarse a lo dispuesto en el art. 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia de interesados por plazo mínimo de 30 días, resolución de alegaciones y aprobación

definitiva) y lo establecido en el Título VI de la Ley 39/2015, DE Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones*” (art. 127 a 133), si bien se hace constar la innecesariedad de realizar consulta pública con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Reglamento por tratarse de una norma organizativa del Ayuntamiento de Huelva”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento del Consejo Local de Salud cuyo texto es el siguiente:

“PREÁMBULO

La Constitución Española, en su art. 9.2 consagra el principio de participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social, y es precisamente la esfera local, la más cercana al ciudadano, la que permite de una manera más efectiva la intervención de la ciudadanía en la elaboración de las políticas municipales.

De esta manera, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 69, establece la necesidad de que se faciliten los cauces de participación ciudadana desde la Administración Local, sin que ello suponga un menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos previstos por la Ley.

En lo que se refiere a la Salud Pública, el art. 43 de nuestra Constitución establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Los Ayuntamientos, en desarrollo de las atribuciones que les son conferidas en el art. 25.2.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, deben ejercer competencias en materia de protección de la salubridad pública.

En lo que se refiere a las competencias que la legislación autonómica otorga a los municipios en materia de salud, se tendrá en consideración lo recogido en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y a los artículos 40 y 41 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Esto aconseja a la Administración Municipal planificar una estrategia integradora que permita la articulación de los diferentes servicios municipales con las actividades realizadas por las restantes Administraciones Públicas con competencia en la materia y las Asociaciones y agentes vinculados a la misma con el propósito de prevenir, educar y promocionar la salud en la comunidad local.

Por ello, y al objeto de potenciar un cauce de participación y gestión eficaz en la política de salud, dentro del ámbito municipal, se pretende reformar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del instrumento consultivo hasta ahora existente, el Consejo Local de Salud, creado en 1996, cuya normativa fue aprobada por el Pleno Municipal el 25 de julio de 1996 (BOP de 14 de septiembre de 1996).

En este contexto, se considera que el presente Reglamento, que sustituye al hasta ahora vigente, se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia contemplados en el art. 129 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como principios de buena regulación exigibles en el ejercicio de la potestad reglamentaria local.

Y ello porque la iniciativa normativa se encuentra plenamente justificada por las razones de interés general expuestas, habiéndose identificado claramente los fines perseguidos, considerándose el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La regulación, por otro lado, es la imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, es acorde con el ordenamiento jurídico general y está sujeta a las normas de publicidad activa contenidas en la legislación estatal y autonómica de transparencia y Ordenanza Municipal sobre esta materia. Finalmente, la normativa no establece ningún tipo de cargas administrativas innecesarias y se enmarca en el propósito de racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, el Pleno de este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en los arts. 149 y 50 de su Reglamento Orgánico acuerda la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Local de Salud, en cuanto Consejo Sectorial, en los términos que a continuación se transcriben:

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- *Se crea, en cuanto Consejo Sectorial, el Consejo Local Municipal de Salud para la ciudad de Huelva, como respuesta a la necesidad de llevar la participación ciudadana en la vida municipal al campo concreto de la salud Pública en la ciudad, y de conformidad con lo previsto en la Ley General de Sanidad, en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva.*

Artículo 2º.- *El Consejo Local Municipal de Salud para la ciudad de Huelva será un órgano que solo tendrá un carácter de participación, consultivo y asesor, no vinculante, para el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en materia de Salud, quedando adscrito al Área Municipal que ostenta las competencias en materia de salud.*

El ámbito de actuación se circunscribe al término municipal de Huelva, y tendrá su sede en la Casa Consistorial, sita en Plaza de la Constitución núm. 1 de Huelva.

Artículo 3º.- *El Consejo Local de Salud tendrá las siguientes funciones:*

1.- Plantear recomendaciones y sugerencias sobre los temas que se consideren de interés en el ámbito de la salud para los ciudadanos dentro de las competencias municipales.

2.- Potenciar la coordinación entre las Administraciones Públicas que actúan en el campo de la salud.

3.- Proponer actuaciones con las diferentes entidades que trabajan en el campo de la Salud en el municipio de Huelva, dentro de las competencias municipales.

4.- Valorar todas las iniciativas que tengan por objeto la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, dentro del ámbito de las competencias municipales.

5.- Promover actividades relacionadas con la Salud.

6.- Conocer y ser informado de las actuaciones relacionadas con la salud en el ámbito municipal.

7.- Informar, debatir y difundir las cuestiones relativas a la calidad de vida de la ciudad, tratando de lograr la máxima participación de los ciudadanos, entidades y organismos que se hallen directamente relacionadas con dichas cuestiones.

TITULO II

Organización y Funcionamiento

Artículo 4º.- El Consejo Local de Salud contara con los siguientes órganos:

- *Presidencia.*
- *Vicepresidencia*
- *Pleno.*
- *Comisiones Especiales.*

Artículo 5º.- El Consejo Local de Salud se dotara de una Secretaría Técnica, con las funciones propias de un órgano auxiliar de soporte técnico y administrativo.

CAPITULO I

De la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo

Artículo 6º.- El Consejo Local de Salud estará presidido por el Alcalde, que podrá delegar la presidencia en el concejal delegado del área de Salud.

El vicepresidente será el concejal delegado del área de Salud, que podrá delegar en otro miembro del gobierno municipal, en el caso de que desempeñara efectivamente la Presidencia del Consejo.

Son funciones de la presidencia:

- *Ostentar la representación del Consejo Local de Salud y dirigir su actuación.*
- *Presidir las sesiones del Pleno y de las Comisiones Especiales.*

- *Dirimir los empates de las votaciones mediante votode calidad.*
- *Asegurar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y visar las actas.*

La vicepresidencia asistirá y colaborará con la presidencia y la sustituirá en caso de ausencia.

CAPITULO II

Del Pleno del Consejo

Artículo 7º.- *El Pleno del Consejo Local de Salud, integrado por todos los vocales, bajo la dirección del presidente y asistido por el secretario, es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo.*

Artículo 8º.- *El Pleno del Consejo tiene las siguientes funciones:*

- a)** *Fijar las líneas generales de actuación del Consejo, ordenándolas según su prioridad.*
- b)** *La aprobación de los informes y dictámenes realizados en el ámbito de las competencias atribuidas al Consejo.*
- c)** *La creación, en su caso, de Comisiones Especiales, la fijación de la composición, funciones y duración de las mismas, así como la aprobación o el rechazo de las propuestas realizadas por las citadas comisiones.*
- d)** *El Pleno del Consejo será informado a través de su presidente/a de la dotación económica, dentro del presupuesto municipal, para la concejalía de salud. El Consejo podrá dar su opinión y hacer propuestas concretas de actuaciones a la presidencia en materia de salud.*
- e)** *El Pleno del Consejo será informado de los cambios o modificaciones que se produzcan en el reglamento del Consejo, que dará su opinión y las aprobará o rechazará por mayoría absoluta de los asistentes a la sesión. La aprobación final de las modificaciones que se propongan sobre el Reglamento del Consejo tendrá que ser ratificada por el Pleno Municipal.*
- f)** *El Pleno del Consejo será informado por la presidencia de la admisión de nuevas entidades y asociaciones que puedan pasar a formar parte del mismo, pudiendo dar su opinión sobre dichas incorporaciones.*

g) Aprobar el Acta de constitución del Consejo y las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las sesiones que se celebren.

Artículo 9º.-

1. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, como mínimo, y en sesiones extraordinarias cuando lo solicite la presidencia o un tercio de los miembros del Consejo, motivándolo debidamente.

2. Las sesiones serán convocadas con el orden del día correspondiente y una antelación mínima de cinco días naturales, excepto las extraordinarias, que lo serán con al menos dos días naturales de antelación.

3. En el orden del día se incluirán los asuntos propuestos por la presidencia o por el propio Pleno en la sesión anterior.

Se podrán incorporar asuntos con posterioridad a la formulación del orden del día, que habrán de ser suscritos por al menos un tercio de los miembros del Consejo.

Los asuntos a incluir en el orden del día, a petición de los vocales, se remitirán con una antelación mínima de veinte días.

Con la convocatoria del Pleno se remitirá la documentación necesaria para el debate de la sesión.

4. El Pleno del Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria con la mayoría absoluta de sus miembros, y treinta minutos después en segunda convocatoria con un tercio de los miembros del mismo.

Las sesiones se celebrarán preferentemente de forma presencial, aunque también podrán celebrarse a distancia por medios electrónicos, conforme a lo establecido en la legislación de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Los Acuerdos del Pleno se adoptaran por mayoría simple de los asistentes a las sesiones.

En caso de empate en las votaciones dirimirá el voto de calidad del presidente/a.

6. En caso de que sea necesaria una votación, la presidencia planteará los términos de la misma, así como la forma de emitir el voto, pudiendo ser ordinaria, nominal o secreta.

El voto de los miembros del Consejo es personal e indelegable. En caso de empate en los acuerdos, dirimirá el voto de calidad de la presidencia.

El secretario del consejo actuara con voz, pero sin voto.

7. A las sesiones del Pleno podrán ser requeridas o invitadas, por dicho órgano o por la Presidencia, aquellas personas que por su especial cualificación o por sus conocimientos de los temas a tratar puedan prestar su colaboración y asesoramiento.

Artículo 10º.- *El pleno del Consejo podrá crear Comisiones Especiales de estudio o trabajo, de carácter permanente o temporal, a las que podrán incorporarse personas cualificadas y con conocimientos en los temas a tratar. La presidencia será la misma que la del Consejo u otro miembro del Consejo en quien delegue el presidente.*

El secretario de las comisiones especiales será el del Consejo, salvo que la presidencia designe a otro técnico municipal, actuando también con voz pero sin voto.

CAPITULO III

De los vocales del Consejo

Artículo 11.- *Podrán formar parte del consejo Local de salud:*

- *Un representante de cada grupo político con representación municipal.*
- *Un representante de cada una de las tres organizaciones sindicales con mayor representación, que nombraran un vocal titular y suplente de entre sus delegados sindicales con representación local en el sector sanitario.*
- *Un representante de la Delegación Territorial de Salud de Huelva*
- *Un representante de la Delegación Territorial de Educación y Ciencia, responsable del Área de Educación para la Salud.*
- *Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos*

- *Un representante de de las asociaciones de consumidores y usuarios existentes y que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones*
- *Un representante de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Huelva.*
- *Tres representantes de las asociaciones de enfermos (y/o afectados) con sede física en Huelva e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones. Estos representantes podrán hacerse acompañar, por un asesor técnico, cuando deseen plantear una cuestión específica de su interés. Dicho asesor podrá intervenir en la sesión el Consejo con voz pero sin voto.*

Artículo 12.- *La posible incorporación de nuevas vocalías al Consejo por parte de asociaciones, colectivos o entidades, se hará previa solicitud a la Presidencia del Consejo, que deberá argumentar los motivos por los que solicitan estar en el mismo, debiendo además cumplir las normas que prevé el Reglamento de Participación Ciudadana. La decisión será potestad de la presidencia del Consejo.*

Artículo 13.- *Los miembros del Consejo Local de salud desempeñaran sus funciones durante un plazo de cuatro años, que coincidirán con los del mandato municipal, pudiendo ser reelegidos, sin perjuicio de las posibles sustituciones que se puedan realizar reglamentariamente, tal y como se recoge en el artículo 14 del presente Reglamento.*

Artículo 14.- *Cuando una entidad, Administración o colectivo con representación en el Consejo Local de Salud quiera cambiar un vocal titular o suplente, deberá comunicarlo a la Presidencia del Consejo por escrito a través del Registro Municipal, con un plazo mínimo de un mes de antelación a la convocatoria ordinaria del Consejo.*

Artículo 15.- *Se producirá el cese de los vocales del consejo:*

- 1. A petición propia, siendo sustituido por la persona que designe la entidad, administración o colectivo al que representa.*
- 2. Por acuerdo de la entidad, administración, grupo político o colectivo a quien represente, notificándolo por escrito a través del Registro Municipal, con un plazo mínimo de un mes de antelación a la convocatoria ordinaria del Consejo.*
- 3. Por la falta de asistencia a dos sesiones del consejo, sin aportar la correspondiente justificación razonada de su ausencia.*

Cuando se produzca el cese de una vocalía por dicha causa, la Presidencia podrá valorar la incorporación de una nueva entidad, Administración o colectivo para ocupar dicha vocalía, lo cual la someterá al Consejo, que manifestara su opinión sobre la propuesta.

CAPITULO IV

De la Secretaria del Consejo

Artículo 17.- *El técnico municipal que realizará las funciones de secretario será nombrado y cesado por el presidente.*

Corresponde al secretario la asistencia técnica y administrativa del Consejo, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno.*
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden del presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.*
- c) Ejercer la dirección administrativa y técnica de los órganos del Consejo y velar porque estos actúen conforme a los principios y normas que han de regir su actuación.*
- d) Extender acta de lo debatido y acordado por los órganos del Consejo, autorizarla con su firma y con el visto bueno del presidente.*
- e) Expedir certificaciones de los contenidos de las actas, acuerdos, dictámenes, informes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del presidente.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello no previsto en el presente Reglamento será de aplicación lo establecido para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o norma que la sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigor tras su aprobación definitiva, una vez haya sido publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*A la entrada en vigor del Reglamento, quedará derogado expresamente el aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 25 de julio de 1996 (BOP de 14 de septiembre de 1996)”.
2º. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional*

2º. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA PONER EN VALOR EL PARQUE MORET.

“El pasado 20 de enero, Día del Patrón San Sebastián, se cumplían el X aniversario de la inauguración del Parque Moret, una de las joyas ecológicas de Huelva, una de las obras más importantes realizadas en los últimos años, símbolo del desarrollo y el progreso que experimentó la ciudad. Estamos hablando del mayor parque urbano de Andalucía, con más de 30 hectáreas de bosque en el corazón de la ciudad y más de 90 millones de euros de inversión y un futuro abierto al Pulmón Verde.

En la pasada legislatura en el Parque Moret se desarrollaron múltiples actividades: cursos de formación para miles de jóvenes, actuaciones en huertos ecológicos, acampadas, una guía floral, jornadas de puertas abiertas con visitas de más de 20000 personas, campañas educativas con colegios y colectivos de la ciudad, charlas educativas y un largo etcétera que hacían del parque uno de los lugares más emblemáticos de nuestra ciudad.

Todo este camino recorrido, por desgracia se ha apagado en los años que llevamos de esta legislatura. A la falta de actividades, hay que añadirle la falta de seguridad y mantenimiento del parque. De ser una zona abierta a la ciudad y en la que los onubenses acudían todos los fines de semana a disfrutar de la naturaleza en plena ciudad, hemos

pasado a un parque oscuro en el que lo que predomina es la falta de mantenimiento del mismo.

Esta falta de mantenimiento y de preocupación por conservar el llamado pulmón verde de la ciudad, han provocado que los actos de vandalismo se reproduzcan en la zona de forma asidua y como ejemplo tenemos en último incendio producido en la zona de las barcas que no solo acabó con la casa que había en el embarcadero sino que peor aún, acabó con una colonia de pájaros que allí anidaban, acabando de un plumazo con el ecosistema del parque.

Sólo hace falta darse una vuelta por el parque, para darse cuenta de la cantidad de bancos, papeleras, farolas, losetas y distintos equipamientos mobiliarios, que o bien brillan por su ausencia o bien están en tan mal estado que no sólo daña la imagen de la zona sino que hace imposible el disfrute de onubenses que allí se acercan.

Por todo lo anterior expuesto el Grupo Popular del Ayuntamiento de Huelva propone para su debate y votación las siguientes propuestas de acuerdo:

ACUERDOS

- 1- Reponer el mobiliario urbano del Parque Moret que ha sido dañado o eliminado por actos de vandalismo y abandono del Parque.*
- 2- Poner en valor el parque Moret a través de una campaña de sensibilización y concienciación, para que la ciudadanía lo disfrute y conozca sus virtudes, para que de esta manera lo considere suyo y lo proteja.*
- 3- Desarrollar un programa amplio y continuo de actividades a lo largo de todo el año y especialmente los fines de semana y que sea difundido con tiempo suficiente para que la ciudadanía pueda conocerlo y participarlo.*
- 4- Que el Equipo de Gobierno habilite y equipe una zona como parque biosaludable para uso y disfrute de la población, ya que es demandado por un gran número de vecinos usuarios del Parque”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP para poner en valor el Parque Moret anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA DESIGNACIÓN DE HUELVA COMO CAPITAL GASTRONÓMICA DE ESPAÑA 2017.

“Este año, Huelva es Capitalidad Gastronómica de España, todos los grupos municipales apoyamos la candidatura de nuestra ciudad a este evento tan importante y con tanta repercusión para nuestra ciudad.

Tras cinco meses de desarrollo de actividades, en los cuales se han desarrollado más de 50 acciones en torno a la capitalidad en las que han participado profesionales del sector del turismo y la gastronomía, valoradas positivamente por parte de la entidad que concede esta elección: La Capital Española de la Gastronomía es un evento anual que promueven la Federación Española de Hostelería (FEHR) y la Federación Española de Periodistas y Escritores de Turismo (FEPET), con el objetivo de promocionar, a nivel nacional e internacional, la gastronomía como uno de los principales atractivos para el turismo en España.

Son muchos y muchas, los ciudadanos y ciudadanas, así como negocios de restauración y entidades que están manifestando su interés en conocer y participar desde distintos barrios de la ciudad en estas actividades, así como demandando una mayor información sobre las actividades que se desarrollan. También son muchas las personas que por distintas situaciones (socioeconómicas, de edad avanzada, movilidad reducida,...) que no pueden asistir tanto a los distintos restaurantes acogidos a la iniciativa de la capitalidad, así como a los eventos organizados.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida, recogiendo este sentir de la ciudadanía y de las entidades de los barrios de nuestra ciudad, presenta para su aprobación en el pleno extraordinario del 30 de Mayo de 2017 la siguiente

MOCION

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, a través del grupo técnico de trabajo de la capitalidad gastronómica, desarrolle actividades en los distintos barrios de Huelva, para acercar este evento tan importante en nuestra ciudad a toda la ciudadanía, siendo disfrutado por todas las personas de la misma.

2.- *Que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, elabore un informe escrito a los distintos Grupos de la Oposición de las actividades que se han desarrollado y recoja las previstas realizar hasta el final de la capitalidad gastronómica, en diciembre de 2017.*”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre actividades con motivo de la designación de Huelva como Capital Gastronómica de España 2017 anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE REIVINDICACIONES DEL PROFESORADO INTERINO DE LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA.

“El Colectivo de 900 profesores interinos de los Conservatorios de Música de Andalucía está movilizándose ante la convocatoria de oposiciones de 200 plazas para el cuerpo de profesores de música y artes escénicas. La Huelga indefinida convocada afecta a unos 8.000 alumnos de los 51 Conservatorios que hayen Andalucía.

La falta de coordinación con las ofertas de empleo público de otras comunidades autónomas va a provocar en palabras de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, un efecto llamada al optar a las plazas ofertas personas de otras Comunidades Autónomas en las que este año no hay OEP. Sólo la Comunidad Autónoma de Baleares ofertará plazas este año mientras se prevé que el resto de comunidades las convoque en 2018.

Resulta llamativo que para este colectivo habitualmente sus oposiciones coincidan con las de Educación Secundaria y este año coincidan con las de primaria. Es por tanto a nuestro juicio, es razonable atender la petición de este colectivo para el aplazamiento de las oposiciones a 2018, para que las ratios de aspirantes por plaza sean lo más parecido posible en el conjunto de las CC.AA. del Estado español.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1. *El Ayuntamiento acuerda apoyar las reivindicaciones del colectivo de profesores interinos de los Conservatorios de Música de Andalucía e insta a la Junta de*

Andalucía a que aplace las oposiciones convocadas y que éstas se celebren en el año 2018.

- 2. Dar traslado del siguiente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son diecinueve, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre reivindicaciones del profesorado interino de los Conservatorios de Música anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL “MESA DEL COMERCIO DE HUELVA”.

“El sector comercial es una pieza fundamental de la economía local de la ciudad de Huelva, que además de aportar riqueza y empleo, contribuye a la vertebración de la ciudad y sus distintos barrios. Su papel no sólo se limita a su importante contribución económica, sino que adquiere especial relevancia como elemento configurador del entorno urbano.

Son muchas las áreas de competencia municipal que tienen una incidencia directa sobre la actividad comercial. Por ello, es fundamental establecer cauces que permitan la participación de las organizaciones que represen los intereses generales del sector comercial, de manera que se garantice una gestión más eficaz de las decisiones y políticas municipales que afecten al mismo.

La necesidad de la participación ciudadana en los ámbitos de decisión municipal encuentra su principal vía en los Consejos Sectoriales, como órganos de interlocución entre la administración local y las organizaciones más representativas de cada sector. Este Reglamento, pretende dar cabida a las principales organizaciones que representan al sector comercial de la ciudad, como CECA Comercio Huelva, Cámara de Comercio de Huelva, Centro Comercial Abierto ‘Calles del Centro de Huelva’, Agrupación de Comerciantes de Isla Chica, así como los representantes de los distintos mercados municipales de El Carmen, San Sebastián y Galería Comercial de La Merced.

Pese a que se han venido celebrando reuniones con los representantes de este sector durante el año 2016, desde el Ayuntamiento de Huelva somos conscientes de la necesidad de dar soporte legal a este órgano, elaborando para ello un Reglamento que

autorregule su funcionamiento y garantice la existencia de un cauce de participación que recoja las demandas y propuestas de este importante sector productivo.

El objetivo fundamental es poder coordinar las políticas municipales con los representantes del sector, en aquellos temas que afecten especialmente a sus representados. Pero también será necesario aunar esfuerzos y formular estrategias conjuntas que refuercen la competitividad del sector y potencien el atractivo comercial de la ciudad de Huelva. No cabe duda de que un sector comercial fuerte y cohesionado, contribuye a crear ciudad y mejora la calidad de vida de sus ciudadanos.

El texto que se presenta a continuación, trata de plasmar la importancia de la denominada 'Mesa del Comercio de Huelva', como órgano consultivo en materia de comercio, inspirándose para ello en los principios de participación ciudadana y defensa de los intereses generales de la distribución comercial en la ciudad de Huelva.

Por ello, se insta al Pleno a aprobar la siguiente propuesta:

El Ayuntamiento de Huelva aprueba inicialmente EL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL 'MESA DEL COMERCIO DE HUELVA'.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's y votan en contra los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y proyectos anteriormente transcrita, en sus justos términos, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial Mesa del Comercio de Huelva, cuyo texto es el siguiente:

“PREÁMBULO

El art. 9.2 de la Constitución española, consagra el principio de participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social. Es precisamente la esfera local, la más cercana al ciudadano, la que permite de una manera más efectiva la intervención de los mismos en la elaboración de las políticas municipales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 69, establece la necesidad de que se faciliten los cauces de participación ciudadana desde la administración local, sin que ello suponga un menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos previstos por la Ley.

La importancia de la actividad comercial en el municipio de Huelva va mucho más allá de su contribución en términos de generación de riqueza y empleo. El comercio onubense es además, un elemento que contribuye a vertebrar la ciudad y sus barrios, aporta identidad y refuerza su imagen como ciudad.

Las políticas urbanas tienen una incidencia directa sobre la evolución del comercio, por lo que el diálogo y el acuerdo con los agentes claves de este sector, deben estar presentes para hacer más eficaces las decisiones estratégicas y las respuestas a los retos a los que se enfrenta el mismo, con el objetivo de lograr impulsar la actividad comercial y reforzar su importante tejido productivo.

La creación de la Mesa del Comercio de Huelva, como órgano de participación específico para el sector comercial, mejorará y consolidará el excelente marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Huelva y el comercio onubense, convirtiéndose en instrumento clave de interlocución entre ambos.

En este contexto, se considera que el presente Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial "Mesa del Comercio de Huelva" se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contemplados en el art. 129 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como principios de buena regulación exigibles en el ejercicio de la potestad reglamentaria local.

Y ello porque la iniciativa normativa se encuentra plenamente justificada por las razones de interés general expuestas, habiéndose identificado claramente los fines perseguidos, considerándose el instrumento más adecuado para garantizar su

consecución. La regulación, por otro lado, es la imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, es acorde con el ordenamiento jurídico general y esta sujeta a las normas de publicidad activa contenidas en la legislación estatal y autonómica de transparencia y Ordenanza municipal sobre esta materia. Finalmente, la normativa no establece ningún tipo de cargas administrativas innecesarias y se enmarca en el propósito de racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos

Por todo lo expuesto, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en virtud de lo establecido en los artículos 149 y 150 de su Reglamento Orgánico, acuerda la constitución de un Consejo Sectorial de Comercio, que se denominará Mesa del Comercio de Huelva, en el que participarán junto al Ayuntamiento de Huelva, las organizaciones sociales y económicas más representativas del sector comercial de la ciudad.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación de la Mesa del Comercio de Huelva, que se constituye como órgano de consulta y cauce de participación ciudadana en materia de comercio, a través de las organizaciones empresariales más representativas del sector comercial con implantación en el término municipal de Huelva.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.

La Mesa del Comercio de Huelva se constituye como consejo sectorial de conformidad con lo previsto en el art. 69 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, los arts. 130 y 131 del R.D. 2568/1986 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, los arts. 149 y 150 del Reglamento Orgánico Municipal y los arts. 7,15,16,17 y 18 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscribiéndose al Área Municipal de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, o a la que tenga las competencias en esta materia, siendo el órgano consultivo del Ayuntamiento de Huelva en materia de comercio local e inspirándose en los principios de participación ciudadana y defensa de los intereses generales de la distribución comercial en la ciudad.

Artículo 3. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la Mesa del Comercio de Huelva se circunscribe al término municipal de Huelva. Tendrá su sede en la Casa Consistorial, sita en plaza de la Constitución nº 1 de Huelva, en las dependencias de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos u otro lugar que sea designado a tal efecto.

Tendrán cabida en la Mesa del Comercio de Huelva, todas aquellas materias que afecten al interés público o bien al de los sectores representados y que influya directa o indirectamente en el sector comercial del municipio de Huelva.

Artículo 4. Objetivos.

La Mesa del Comercio de Huelva tendrá como objetivos:

- 1. Promover la participación del sector comercial en los asuntos municipales que les afecten.*
- 2. Desarrollar y consolidar las relaciones entre los comerciantes y el Ayuntamiento de Huelva, estableciendo un cauce reglamentario para la canalización de sus demandas.*
- 3. Analizar la situación del tejido comercial local para identificar las debilidades a superar y las fortalezas a potenciar, y establecer cómo afrontar las oportunidades y amenazas a las que se enfrenta el sector.*
- 4. Formular estrategias para mejorar la competitividad del comercio local y la puesta en marcha de acciones innovadoras que potencien el atractivo comercial de la ciudad de Huelva y contribuyan a la mejora de la calidad de vida.*

Artículo 5. Funciones.

Serán funciones de la Mesa del Comercio de Huelva:

- 1. Actuar como órgano consultivo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en todas las cuestiones que afecten al comercio minorista de la ciudad.*
- 2. Proponer al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, cuántas medidas, iniciativas y propuestas considere conveniente para el desarrollo y mejora del sector.*
- 3. Proponer el desarrollo de campañas de promoción del comercio de la ciudad de Huelva, que serán financiadas por las asociaciones de comerciantes y el Ayuntamiento de Huelva, cuya aportación se verá condicionada por la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.*

4. *Emitir informes no vinculantes sobre todos aquellos asuntos en los que, por su relevancia para el comercio minorista de la ciudad, le sea solicitado por el Alcalde o el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, o cuando sean solicitados con carácter previo a la aprobación de reglamentos u ordenanzas en materia de comercio.*
5. *Ser oída en la elaboración de planes de tráfico y de ordenación urbana, o en aquellos proyectos e iniciativas con repercusión en la actividad comercial.*
6. *Proponer la formalización de convenios o acuerdos encaminados al desarrollo y promoción del comercio.*
7. *Iniciar expedientes de solicitud de subvenciones, a través del Excmo. Ayuntamiento, a las Administraciones Públicas u organismos oficiales.*
8. *Realizar el seguimiento y evaluación de sus objetivos, así como la elaboración de una Memoria Anual sobre los resultados de la actuación de la Mesa del Comercio de Huelva, elevándola al Ilmo. señor Alcalde o al Pleno del Ayuntamiento de Huelva, a través de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos o aquella que tenga las competencias en materia de comercio.*
9. *Informar sobre la incorporación de nuevos miembros a la Mesa del Comercio de Huelva.*
10. *Cualquier otra actividad relacionada con la actividad comercial que le fuera encomendada.*

CAPÍTULO II

ÓRGANOS Y COMPOSICIÓN

Artículo 6. Organización.

La Mesa del Comercio de Huelva estará compuesta por dos órganos: el Pleno y la Comisión Permanente.

Artículo 7. Composición.

7.1. Los integrantes del Pleno de la Mesa del Comercio de Huelva serán:

- a) *El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, que ostentará su presidencia.*
- b) *El Presidente de Ceca Comercio Huelva, o persona en quien delegue de la Organización, que será su vicepresidente 1º.*

c) *El Concejal Delegado que ostente las competencias en materia de comercio, que será su vicepresidente 2º.*

d) *Vocales:*

1. *Los concejales de las delegaciones municipales con competencia en Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior; Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico; Urbanismo y Patrimonio Municipal; e Infraestructuras y Servicios Públicos.*

2. *Un concejal por cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Pleno de la Corporación.*

3. *El Presidente o persona en quien delegue, del Centro Comercial Abierto de las Calles del Centro.*

4. *El Presidente o persona en quien delegue, de la Asociación de Comerciantes de Isla Chica.*

5. *El Presidente o persona en quien delegue, de las Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Abastos de la ciudad de Huelva.*

6. *Presidente de la Cámara de Comercio de Huelva, o persona en quien delegue.*

e) *El técnico municipal adscrito a las funciones en materia de comercio, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.*

7.2 *Los integrantes de la Comisión Permanente serán:*

a) *El Concejal Delegado que ostente las competencias en materia de comercio, que actuará como Presidente.*

b) *La Coordinadora del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos o persona que designe el Concejal Delegado con competencias en materia de comercio.*

c) *El Secretario General de Ceca Comercio Huelva.*

d) *El Presidente o persona en quien delegue del Centro Comercial Abierto de las Calles del Centro.*

e) *El Presidente o persona en quien delegue de la Asociación de Comerciantes de Isla Chica.*

f) *El Presidente o persona en quien delegue la Asociación de Comerciantes del*

Mercado del Carmen.

- g) El Presidente o persona en quien delegue la Asociación de Comerciantes del Mercado de San Sebastián.*
- h) El representante o persona en quien delegue, de los Comerciantes de la Galería Comercial de La Merced.*
- i) Un representante de la Cámara de Comercio de Huelva.*
- j) El técnico municipal adscrito a las funciones en materia de comercio, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.*

También podrán participar de manera puntual, en relación con de los temas a tratar en el Orden del Día correspondiente, y a petición de cualquiera de los miembros de la Mesa del Comercio de Huelva y previo acuerdo de la misma, cualquier otra persona, con voz pero sin voto, siempre que sea comunicado con antelación al comienzo de la sesión.

Artículo 8. Nombramiento.

Los miembros de la Mesa del Comercio de Huelva serán nombrados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de las organizaciones y entidades a las que representen. Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente.

Artículo 9. Cese.

Los miembros de la Mesa del Comercio de Huelva cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal y en los casos siguientes:

- 1. Por cesar el cargo que determinó su nombramiento.*
- 2. A propuesta de la entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.*
- 3. Por falta de asistencia a dos convocatorias consecutivas sin la debida justificación.*
- 4. Por renuncia voluntaria.*
- 5. Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.*

CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Sección 1ª El Pleno.

Artículo 10. Competencias.

Corresponderá al Pleno:

Actuar como órgano consultivo en el establecimiento de las líneas generales de la política del Ayuntamiento de Huelva en materia de comercio y materias afines.

Proponer la realización de estudios y emitir informes no vinculantes sobre cuestiones relativas al comercio por iniciativa propia o que sean sometidas a su consideración, configurándose como foro de debate y discusión.

Conocer las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Huelva en materia de comercio (movilidad, fiscalidad, aparcamientos, carga y descarga, transportes, competencia desleal, etc.)

Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento de Huelva en los temas de su competencia.

Delegar a la Comisión Permanente, aquellos asuntos que por su naturaleza, requieran de un seguimiento más constante y permanente en el tiempo.

Artículo 11. Sesiones y convocatoria.

1. El Pleno de la Mesa del Comercio se reunirá unavez al año en sesión ordinaria, y tendrá lugar durante el primer trimestre del año. Las sesiones se celebrarán preferentemente de forma presencial, aunque también podrán celebrarse a distancia por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Pleno de la Mesa del Comercio de Huelva se reunirá en sesiones extraordinarias por orden del Presidente, a iniciativa propia o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

3. El Pleno de la Mesa del Comercio de Huelva será convocado por su Presidente,

con al menos 7 días hábiles de antelación, salvo por razones de urgencia, en la que la convocatoria podrá realizarse con 48 horas de antelación.

4. La convocatoria se realizará por medios telemáticos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del Pleno y sea declarada de urgencia por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 12. Quórum.

El Pleno de la Mesa del Comercio de Huelva, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria, con la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En segunda convocatoria, la sesión comenzará 30 minutos después de la hora fijada para la primera convocatoria, y requerirá, en los mismos términos del párrafo anterior, la presencia de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 13. Acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, la Presidencia del Pleno ejercerá el voto de calidad.

2. De cada sesión celebrada se levantará Acta por el Secretario, en la que se relacionará necesariamente los asistentes a la misma, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Sección 2ª La Comisión Permanente.

Artículo 14. Competencias.

Corresponderá a la Comisión Permanente:

Coordinar las actuaciones en materia de comercio que emanen de los acuerdos adoptados en la Mesa del Comercio de Huelva.

Emitir informes, formular y elaborar propuestas, planes y estrategias en materia de comercio y materias afines.

Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la Presidencia del Pleno.

Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no puedan someterse al Pleno.

Adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sobre materias competencia del Pleno, informando a éste en la primera sesión que se celebre.

Artículo 15. Sesiones y convocatoria.

1. La Comisión Permanente de la Mesa del Comercio se reunirá con carácter trimestral en sesión ordinaria, preferentemente en los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre. Las sesiones se celebrarán preferentemente de forma presencial, aunque también podrán celebrarse a distancia por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión Permanente se reunirá en sesiones extraordinarias por orden del Presidente, a iniciativa propia o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

3. La Comisión Permanente será convocada por su Presidente, con al menos 5 días hábiles de antelación, salvo por razones de urgencia, en la que la convocatoria podrá realizarse con 48 horas de antelación.

4. La convocatoria se realizará por medios telemáticos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Comisión Permanente y sea declarada de urgencia por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 16. Quórum.

La Comisión Permanente de la Mesa del Comercio de Huelva, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, con la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En segunda convocatoria, la sesión comenzará 30 minutos después de la hora fijada para la primera convocatoria, y requerirá, en los mismos términos del párrafo anterior, la presencia de al menos un tercio de susmiembros.

Artículo 17. Acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, la Presidencia de la Comisión Permanente ejercerá el voto de calidad.

2. De cada sesión celebrada se levantará Acta por el Secretario, en la que se relacionará necesariamente los asistentes a la misma, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello no previsto en este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial Mesa del Comercio de Huelva, será de aplicación lo establecido para los órganos colegiados en la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o norma que la sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, regulador de las Bases de Régimen Local”.

2º. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO DE MOCIONES.

“Sin duda, la transparencia se ha convertido en un asunto capital en la gestión de todas las Administraciones Públicas.

Esto no debe quedarse en la creación de páginas sobre transparencia en las webs de los Ayuntamientos con parámetros o indicadores más o menos completos.

El 30 de Marzo de 2016, nos adherimos al CÓDIGO ÉTICO, aprobado por la FEMP. Habiéndose cumplido un año de esa adhesión, creemos que es el momento de evaluar el nivel de transparencia, así como proponer acciones de mejora y seguimiento a nivel interno, habida cuenta de las denuncias públicas aparecidas en los medios de comunicación sobre los procesos de selección en EMTUSA, Programas de empleo, plaza de Jefe de la Policía, u otras cuestiones planteadas por los Grupos Municipales aquí representados en temas como presupuestos...etc.

Relacionado también con la transparencia y el buen gobierno, otro asunto de los que más puede interesar y afectar a los ciudadanos, es el cumplimiento de las mociones que se aprueban en el pleno.

Tanto desde el Grupo Municipal como del resto de formaciones se han presentado mociones que buscan mejorar la calidad de vida de los vecin@s de Huelva.

Pero la realidad es que hay mociones aprobadas que se quedan en buenas intenciones, lo que supone una verdadera frustración tanto para los ciudadan@s como para los Grupos Municipales proponentes.

En este Pleno ya se han presentado iniciativas (diciembre de 2105) en las que se pedía el cumplimiento de las mociones, pero lo cierto es que muchas mociones presentadas no se cumplen o bien su ejecución se demora más de lo acordado previsto o deseable, o solo se cumplen en parte, no dando cumplimiento a lo realmente acordado.

Debemos ser responsables y conseguir materializar su cumplimiento para no dañar la confianza de los vecinos.

Este Pleno ya acordó en su momento que en la Juntade Portavoces se diera cuenta a cada Grupo del cumplimiento de las mociones aprobadas, pero nosotros consideramos que tenemos que avanzar más y consideramos que es necesario que se le dé la posibilidad a los ciudadanos de saber si las mociones que aprobamos en este Pleno se cumplen o no, cuando y como.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes;

ACUERDOS:

- 1- *Mención expresa en la web del Ayuntamiento, en la pestaña de “Mociones” que aparece en la página de transparencia, además de las mociones presentadas y de las aprobadas, del plazo aproximado previsto para su ejecución si depende exclusivamente del Ayuntamiento, las mociones ejecutadas y el Grupo proponente haciendo más accesible dicha información. Es decir, no solo que esté la información sino que sea fácilmente encontrable y entendible por todo el que esté interesado.*
- 2- *Que la Comisión Municipal de Transparencia constituida el 22 de septiembre de 2015 e integrada por el secretario y todos los Grupos Políticos, de la que nació la ordenanza sobre transparencia aprobada en febrero de 2016, sea el órgano encargado de evaluar controlar y seguir con la periodicidad que se establezca el cumplimiento del Código Ético así como encargado de proponer acciones de mejora e informar de cuestiones de transparencia cuando se denuncie alguna situación presuntamente irregular siempre que se solicite con los requisitos que se establezcan”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre transparencia y cumplimiento de Mociones anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 27º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO.

“Las tuberías de fibrocemento a base de fibras de amianto y cemento se generalizaron en las redes de agua en España y Europa a partir de los años 40. En nuestro país son la expresión del auge económico de la industria cementera y del sector de la construcción. La Directiva Europea 1999/77 de 26 de julio de 1999 ya limitaba el uso y comercialización de sustancias como el amianto y por extensión del fibrocemento de las tuberías hechas con ese material. A través de la Orden de 7 de diciembre de 2001, España transpuso la Directiva Comunitaria 1999/77/CE, por la que se prohíbe el uso y comercialización de todo tipo de amianto y de los productos que lo contengan.

Desde 2003 están totalmente prohibidas este tipo de tuberías, tanto en usos como en comercialización por la directiva europea 2003/18/CE y se marca su sustitución por otros materiales, dada su potencial peligrosidad en el tiempo.

Ante estas constataciones los países desarrollados fueron prohibiendo paulatinamente el uso del amianto y sus derivados. En España se prohíbe totalmente la utilización del amianto en el año 2001 (Orden Ministerial de 7 de diciembre de 2001) adelantándose así al plazo máximo de 2005 previsto por la UE.

Debido a lo extendido de su uso, se aprueba finalmente en el año 2006 el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo en el que se establecen estrictas medidas de seguridad aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

El 14 de marzo del año 2013 el Parlamento Europeo aprobó una resolución clara donde hace referencia a la presencia de amianto en las redes de agua y más detalladamente en “el agua potable que se distribuye a través de conductos de amianto- cemento”. En su apartado 37 se hace especial hincapié en las enfermedades cancerígenas relacionadas con la inhalación de amianto (cáncer de pulmón y mesotelioma pleural), pero también se menciona que “la ingestión de agua procedente de tuberías de fibrocemento y contaminadas con dichas fibras, que son reconocidas como riesgo para la salud y pueden tardar varios decenios, en algunos casos más de cuarenta años en manifestarse”.

Los síntomas de enfermedad por exposición al amianto fueron durante muchos años difíciles de detectar, ya que suelen aparecer entre 10 y 40 años después de la exposición al material. Aun así, desde 1935 se conocen los primeros trabajos que relacionan científicamente la exposición al asbesto y el cáncer de pulmón.

El asbesto ha sido clasificado como un cancerígeno humano reconocido por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, por la Oficina de Protección Ambiental y por la Oficina Internacional para la

Investigación del Cáncer. Además del cáncer de pulmón y del mesotelioma, algunas investigaciones sugieren que existe una relación entre la exposición al asbesto y el cáncer colorrectal y el cáncer gastrointestinal, así como un riesgo mayor de padecer cáncer de garganta, de riñón, esófago y de vesícula biliar.

A pesar de la prohibición total, en nuestras ciudades y pueblos de Andalucía y de España quedan millones de toneladas de amianto que pueden suponer un potencial riesgo para la salud. Hay dos formas de exposición al amianto:

- Inhalación del asbesto. La exposición proviene principalmente de la inhalación de fibras de asbesto en el aire. En la actualidad se da principalmente en la demolición de productos con amianto, en trabajos de reparación de estas conducciones o debido a la propia degradación natural del material.*
- Deglución de fibras de asbesto. La exposición se produce al ingerir alimentos o líquidos contaminados con asbesto, como con el agua que fluye por tuberías de fibrocemento.*

Por su parte, la Encuesta Nacional de 2012 de Suministro de Agua Potable y Saneamiento en España, realizada por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamientos (AEAS), y la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones (AGA), estima la longitud de las redes de abastecimiento en 150.000 km y en 95.000 km las redes de saneamiento o alcantarillado.

Ambos informes coinciden que, en cuanto a la propiedad o titularidad de la gestión de las redes de abastecimiento de agua: el 60% estaría gestionada total o parcialmente por administraciones públicas.

Sobre la composición de las redes de abastecimiento de agua, según la Encuesta de 2006 de la AEAS, el fibrocemento era entonces el material más común (30% de las redes, unos 45.000 Km.), especialmente en las poblaciones con menor número de habitantes. En la Encuesta de 2008, esta cifra disminuyó hasta el 26,4% (aproximadamente unos 40.000 Km).

En Huelva ciudad, la longitud de la red de suministro de agua potable es de unos 500 Km, de los que, aproximadamente, 240 son tuberías de fibrocemento.

Se impone por tanto por los efectos perniciosos de estas sustancias para la salud de las personas, establecer un plan a corto/medio plazo para erradicar este producto de equipamientos públicos (colegios, hospitales, etc.) y de manera más urgente aún de las propias conducciones de agua potable. Hay que ser consciente de que el problema no consiste exclusivamente en eliminar este material sino también de donde depositarlos posteriormente de manera segura y sostenible...pero no por ser el problema gigantesco no podemos eludir la necesidad urgente de eliminar este riesgo grave para la salud pública.

Un problema que no sólo alcanza a los usuarios y consumidores de agua potable sino también a los propios trabajadores/as que tienen que manipular y reparar este tipo de instalaciones.

Por todo ello, el Grupo municipal de IULV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

- El Ayuntamiento de Huelva acuerda encomendar a la Empresa Municipal de Aguas de Huelva (EMAHSA), la realización un estudio/informe sobre la cantidad y situación de las conducciones de fibrocemento existentes en la red de suministro de agua potable de nuestra ciudad, acompañando al mismo de una estimación del coste de su sustitución.*
- El Ayuntamiento de Huelva encargará a EMAHSA elaborar y ejecutar, previo conocimiento y aprobación por el Pleno Municipal, un plan de eliminación de las conducciones de agua potable de fibrocemento existentes en Huelva; fijando un plazo temporal a partir del cual dejaran de existir este tipo de tuberías en nuestra ciudad.*
- EMAHSA, de acuerdo con el Ayuntamiento, elaborará un plan plurianual de inversiones cuyo objetivo será la eliminación de las conducciones de fibrocemento de la red de agua potable de nuestra ciudad, y quedará su primera consignación en los presupuestos de inversiones de 2018, tanto de la empresa como del Ayuntamiento.*

- *El Ayuntamiento de Huelva acuerda solicitar al Gobierno Andaluz, al Gobierno de España y a la Unión Europea la colaboración económica necesaria para la realización del proyecto que ha de elaborar y ejecutar EMAHSA, dado que las tres administraciones citadas han aprobado normativa con el objeto de acabar con las conducciones de fibrocemento en las redes de suministro de agua potable”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre tuberías de fibrocemento anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 28º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPA, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, CONTRA LOS RECORTES Y EN DEFENSA DE LOS PROCESOS DE MUNICIPALIZACIÓN.

“1.- El pasado día 4 de abril el Gobierno del Estado, compuesto por sólo miembros del PP, presentó a las Cortes el borrador de los Presupuestos Generales del Estado de 2017. Además de ser unos Presupuestos antisociales, que distan mucho de la recuperación de derechos que pretenden vender por una supuesta mejoría de la economía; este partido ha decidido poner trabas a los procesos de remunicipalización de los servicios públicos que estamos afrontando o quieren afrontar distintos ayuntamientos.

Una vez más en continuidad con los precedentes presupuestos generales, han sido unos presupuestos de austeridad, antisociales, que consolidan los recortes y reducen los recursos con los que se cuenta para garantizar los servicios públicos fundamentales. En estos presupuestos han sido particularmente maltratadas las Comunidades autónomas y las entidades locales, tanto por lo que tiene que ver con la financiación como por las inversiones previstas a nivel territorial.

Además de esto el Gobierno del Partido Popular ha decidido poner trabas a los procesos de remunicipalización de los servicios públicos que se están dando en muchos ayuntamientos, procesos que se han puesto en marcha básicamente para recibir la creciente petición popular en este sentido y para cumplir con una de las principales funciones de los Ayuntamientos: garantizar el acceso a un serie de derechos inalienables de la ciudadanía. El PP

ha decidido impedir por arriba lo que se está consiguiendo por abajo, en un claro atentado por otra parte a la democracia y la autonomía local imponiendo un modelo de gestión política frente a otras opciones democráticamente electa por la ciudadanía.

La Disposición Adicional 27 del borrador de los PGE recoge que las Administraciones "no podrán considerar como empleados públicos (...) a los trabajadores de los contratistas de concesiones de obras o de servicios públicos (...) cuando los contratos se extingan por su cumplimiento, por resolución, incluido el rescate, o si se adopta el secuestro o intervención del servicio".

Hasta el momento, lo más común en los procesos de remunicipalización es que el personal de las empresas contratistas pase a la Administración en primer lugar como indefinidos no fijos y, tras los correspondientes procedimientos de ingreso, de forma definitiva.

También incluye esta Disposición, que en los supuestos en los que "en cumplimiento de una sentencia o previa tramitación de un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad", el personal se incorpore a sociedades mercantiles públicas se contabilizará como personal de nuevo ingreso en el cómputo de la tasa de reposición.

Como bien sabemos, la tasa de reposición es la limitación que tenemos los ayuntamientos para contratar personal. Esta limitación viene impuesta desde hace casi diez años, desde el inicio de la crisis, y marca un número concreto y exacto de trabajadores que pueden contratar las Administraciones.

La entrada en vigor de esta disposición implicaría que casi ningún proceso de remunicipalización de cierta envergadura, con un volumen de trabajadores y trabajadoras considerable, se pudiera dar.

II.- Es evidente que lo que hace el Partido Popular es un ataque con una clara intencionalidad política: sabotear los procesos de remunicipalización ya iniciados, e imponer las privatizaciones aún en contra de los intereses y derechos de todos y todas.

Con esta medida, se utiliza la limitación de contratación de personal para impedir que los servicios se remunicipalicen o pasen a gestión directa. Si no hay personal para prestar el servicio ni puede contratarse, no hay más remedio que cerrar el servicio o mantener la gestión indirecta.

Lo que el Gobierno disfraza de medida en materia de personal es una intromisión inconstitucional en la autonomía local, robando a los Ayuntamientos la capacidad de elegir el modo de gestión de los servicios públicos de entre los distintos modos de gestión legalmente posibles.

Esta imposición de la gestión indirecta y la privatización se hace en contra de los derechos de la ciudadanía en general y las personas usuarias del servicio en particular, y en contra de los principios constitucionales de democratización y los rectores de la política social. Todos ellos se ven más garantizados y potenciados con la gestión directa de los servicios públicos.

La gestión indirecta es además más cara y menos eficaz que la gestión directa, como ha reconocido incluso el Tribunal de Cuentas en su Informe de 2011.

Y no cabe olvidar que la contratación pública en general, la gestión indirecta de servicios y la privatización, ha sido el espacio, menos democrático y menos transparente, donde se han desarrollado la gran mayoría o la casi totalidad de los grandes casos de corrupción y expolio de lo público por una minoría perpetrados contra la ciudadanía de todo el Estado.

Por tanto, no hay justificación alguna que apoye esta medida del Gobierno en los Presupuestos. Se trata de un acto de imposición ideológica inconstitucional que vulnera la autonomía local, los principios de buena administración, y las garantías de los servicios públicos, y que va en contra de los derechos e intereses de la mayoría.

III.- Por otro lado, después de más de diez años de Crisis-estafa, los Ayuntamientos han sido las únicas administraciones que han conseguido reducir significativamente su deuda, y que han mantenido los servicios

públicos con un enorme sacrificio por los recortes de recursos, siendo las Administraciones que han cumplido con las estrictas reglas de estabilidad presupuestaria y financiera impuestas a base de amenazas sobre retenciones de las PIEs e intervenciones de los mismos.

De esta manera, pensamos que si el propio Gobierno central hace discursos de supuesta recuperación económica, es hora de que liberen los recursos a los Ayuntamientos para los servicios públicos y permitan la renovación de las plantillas públicas así como la nueva contratación como forma de potenciar los servicios públicos con la creación de empleo de calidad.

Las políticas de austeridad, de ahogo fiscal y financiero y de control presupuestario puestas en marcha en los últimos años han determinado un creciente aumento de la brecha social, de la desigualdad y de la exclusión social, y más en nuestra comunidad, que es entre las CCAA donde más dramáticamente se viven estos fenómenos. Consideramos que sólo a través de un verdadero reforzamiento del ejercicio de los servicios públicos por parte de las administraciones territoriales, en particular los ayuntamientos es posible reducir los elementos de desigualdad tan presentes en nuestro territorio.

MOCIÓN

1. Instar al Congreso de los Diputados para que el Gobierno de la nación proceda a la derogación de la reforma del Artículo 135 de la Constitución Española efectuado en 2011

2. Instar al Congreso de los Diputados para que el Gobierno de la nación proceda a la derogación la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

3. El Ayuntamiento de Huelva sumará a Huelva a la Red de Municipios contra la Deuda ilegítima y los recortes

4. Instar al Gobierno central a que elimine el texto íntegro de la Disposición Adicional Vigésima Séptima del borrador de los Presupuestos Generales del Estado 2017.

5. Instar al Gobierno central a que elimine la tasa de reposición que limita la contratación pública por parte de las administraciones, y a que libere

los recursos a los Ayuntamientos donde se prestan los servicios para la ciudadanía como le exige la Carta Europea de Autonomía Local

6. Hasta la derogación de dichas normas el ayuntamiento de Huelva creará un grupo de trabajo para estudiar bajo el marco legal vigente la inclusión en los contratos que hace el ayuntamiento de las aprobadas cláusulas sociales, laborales y medioambientales. Así como del estudio de los pliegos y de las condiciones laborales de las empresas ya contratadas

7. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno central, a la Mesa del Congreso, a los distintos grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados, a la FAMP y a la FEMP”.

Se someten a votación ordinaria, por separado, cada uno de los puntos de la Propuesta anteriormente transcrita, arrojando éstas el siguiente resultado:

- Punto 1º: votan a favor los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, votan en contra el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos en contra, cinco a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** no aprobar el punto 1º de la Propuesta anteriormente transcrita.

- Punto 2º: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor, siete en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar el punto 2º de la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

- Punto 3º: votan a favor los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, votan en contra el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos en contra, cinco a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** no aprobar el punto 3º de la Propuesta anteriormente transcrita.

- Punto 4º: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo

Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor, siete en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar el punto 4º de la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

- Punto 5º: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor, siete en contra y tres abstenciones,

ACUERDA aprobar el punto 5º de la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

- Punto 6º: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor, siete en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar el punto 6º de la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

- Punto 7º: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor, siete en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar el punto 7º de la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 30º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S **RELATIVA A LA SEGURIDAD EN JUEGOS HINCHABLES.**

“En las últimas fechas se han vivido varias situaciones dramáticas con accidentes en atracciones hinchables que han provocado graves heridas a menores, e incluso el fallecimiento de una pequeña en Gerona hace pocas

semanas. En los últimos 15 años, tres niños han muerto en España y medio centenar han resultado heridos en sucesos similares.

La normativa técnica sobre los requisitos de seguridad de los equipos de juegos hinchables la aprueba AENOR (“Asociación Española de Normalización y Certificación”) asociación privada sin ánimo de lucro reconocida legalmente en España como organismo nacional de normalización por el Ministerio de Industria a través de la cual se contribuye a la mejora de la calidad de las organizaciones y de sus productos. Es por tanto la que establece las normas UNE (acrónimo de Una Norma Española), en este caso la adopción nacional de la norma europea “EN 14960:2014”.

Todos los hinchables deben cumplir esa normativa.

La norma UNE EN 14960:2014 establece los requisitos de seguridad para que la actividad de saltar y correr por los castillos hinchables se lleve con total normalidad y seguridad. También determina cuáles son los posibles riesgos existentes y qué medidas tomar para que no ocurran, como por ejemplo que los hinchables no deben abrirse si el viento supera los 38 km./hora, ni usarse sin la supervisión de al menos un monitor y que los anclajes deben ser planos y no sobresalir; además señala que los accesos deberían estar protegidos con algún material que amortigüe las caídas y recomienda fijar turnos en función de las edades, estaturas y constitución de los niños.

Aunque se trata de normas técnicas, la Organización de Consumidores y Usuarios pide que se exija su aplicación en todos los casos.

En Andalucía, la instalación de castillos hinchables se rige por la misma normativa que regula las atracciones de feria y son los Ayuntamientos quienes deben autorizar su colocación tanto en espacios públicos como en establecimientos privados. Tras emitir el decreto de autorización en el que se especifican las características de la instalación, un ingeniero debe revisarla y cerciorarse de que cumple las normas y requisitos técnicos.

Evidentemente la Policía Local puede realizar inspecciones o comprobaciones (de hecho las hace siempre en espacios públicos) y aunque no es preceptivo su informe favorable sí que puede levantar acta e impedir la actividad si aprecia incumplimientos.

Pero es en los requisitos técnicos donde reina cierta confusión: todos los hinchables deben pasar una revisión anual, pero son los fabricantes quienes estipulan cómo deben ser montadas y utilizadas las instalaciones, además de las condiciones que les marquen las compañías de seguros.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Cs Huelva en el Ayuntamiento de Huelva eleva al Pleno para su debate y votación lasiguiente

MOCIÓN

Para que se acuerde

1.- La adopción por parte de los órganos competentes de este Ayuntamiento de un protocolo para que las autoridades municipales pertinentes incluyan como requisitos obligatorios los contenidos en la norma UNE EN 14960:2014 (AENOR) sobre “Equipos de juego hinchables. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo”. Igualmente exigir el control obligatorio y vinculante de la Policía Local tanto en las instalaciones públicas como en establecimientos privados, para autorizar su montaje y de forma previa a su actividad.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a modificar la normativa vigente con una regulación específica para instalaciones móviles desmontables y juegos hinchables, recogiendo las estipulaciones técnicas de la Normativa Europea de Seguridad contenida en la Norma AENOR citada, y los necesarios controles por parte de las Administraciones concernidas”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's anteriormente transcrita, con la enmienda planteada en el transcurso del debate por la Concejal del Grupo Municipal del PSOE, y por tanto:

1º. La adopción por parte de los órganos competentes de este Ayuntamiento de un protocolo para que las autoridades municipales pertinentes incluyan como requisitos obligatorios los contenidos en la norma UNE EN 14960:2014 (AENOR) sobre “Equipos de juego hinchables. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo”. Igualmente exigir el control obligatorio y vinculante de la Policía Local tanto en las instalaciones públicas como en establecimientos privados, para autorizar su montaje y de forma previa a su actividad.

2º. Antes de la adopción de la anterior medida, se insta a la Junta de Andalucía para que en todas las Provincias de la Comunidad Autónoma modifique la normativa exigiendo la adopción de la medida planteada por C’s para evitar que en Huelva se exija más requisitos que en otras Provincias.

PUNTO 31º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C’S RELATIVA A LA RETRANSMISIÓN GRATUITA DE LA ÓPERA MADAMA BUTTERFLY PARA LOS ONUBENSES.

“En el periodo comprendido entre los años 2016 y 2018 el Teatro Real de Madrid celebra el bicentenario de su fundación y el vigésimo aniversario de su reinauguración. Estas dos conmemoraciones han sido declaradas acontecimientos de excepcional interés público, como reconocimiento del papel histórico del Teatro Real y su contribución actual a la cultura española.

Como parte de esas celebraciones, y con el objetivo de romper las barreras tradicionales y lograr que la ópera se convierta en parte de la vida de nuestras ciudades, el Teatro Real llevará algunas de sus producciones propias a la calle a través de retransmisiones a nivel nacional en instituciones y centros culturales y artísticos de toda España, además de en pantallas situadas en plazas, calles y demás lugares públicos.

El próximo día 30 de junio, el Teatro Real pondrá en escena una de las óperas más representadas en todos los escenarios del mundo: Madama Butterfly. En ella, Giacomo Puccini narra la trágica historia de la geisha Cio Cio San, más conocida como Madama Butterfly; la historia de la dura lucha entre dos civilizaciones aparentemente irreconciliables, un tema que, sin duda, no ha perdido actualidad alguna.

En esta producción propia con dirección musical del maestro Marco Armiliato, Mario Gas sitúa la historia en un plató cinematográfico en los años

30 y propone tres perspectivas simultáneas a través de las cuales vivir este drama conmovedor: la ópera en sí, la grabación cinematográfica que se hace de la misma y su reproducción en blanco y negro en una gran pantalla.

El Teatro Real facilitará la señal, de forma gratuita, a los municipios que así lo soliciten a partir del día 3 de junio. Los municipios interesados solo deben facilitar la pantalla y el lugar adecuado para la instalación de la misma, o un centro cultural o similar en el que hacer la retransmisión. Ésta será en alta definición y podrá recibirse por satélite e internet. El Teatro Real facilitará todo el apoyo técnico necesario para ello.

Se trata de una oportunidad excepcional para acercar esta producción - y otras en el futuro- a los ciudadanos de nuestro municipio y participar de uno de los grandes acontecimientos culturales de este año en nuestro país.

En el caso de Huelva, y dado que la fecha es veraniega, consideramos que cualquier escenario al aire libre puede ofrecer a los onubenses un espacio idóneo para disfrutar de una velada cultural. Los parques Moret o Alonso Sánchez, la Avenida de Andalucía, los jardines del Muelle... pueden acoger este acontecimiento, sumando una iniciativa más a la vida cultural de nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Cs Huelva en el Ayuntamiento de Huelva eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

Para que se acuerde

Que el Ayuntamiento de Huelva, desde el área de Cultura, lleve a cabo las gestiones necesarias para sumarse a esta iniciativa y poner los medios necesarios para que nuestros vecinos puedan disfrutar en directo de la retransmisión de Madama Butterfly desde el Teatro Real de Madrid el próximo 30 de junio”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's

relativa a la retransmisión gratuita de la ópera Madama Butterfly para los onubenses, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 32º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S RELATIVA A MEJORAS EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y EMPADRONAMIENTO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

“A nadie se le escapa que el Plan de Ajuste en el que está inmerso el Ayuntamiento de Huelva desde el año 2012 ha provocado un paulatino deterioro de los servicios que éste presta.

La imposibilidad de contratar personal para suplir bajas, jubilaciones, reducciones horarias y cualquier alteración de la plantilla por otros motivos, ha ido menguando el número de efectivos disponibles en la mayoría de las áreas, suponiendo ello que determinados servicios se vean prácticamente imposibilitados para el desarrollo de sus tareas.

Ello se hace además mucho más sangrante cuando el servicio en cuestión es de atención directa al ciudadano, como es el caso del servicio de empadronamiento.

Llegadas determinadas fechas, que coinciden con la apertura de las matriculaciones en colegios y escuelas de educación infantil, este servicio, que ya de por sí soporta una alta carga de trabajo derivada de las necesidades del ciudadano, ve cómo se multiplica su actividad, llegando al caso de demorarse hasta en varias semanas la expedición de un certificado que en la mayoría de los casos son de inmediata necesidad.

Por este motivo es fácil observar también colas de ciudadanos desde muy temprana hora, que ofrecen una imagen de nuestra institución impropia del siglo XXI.

Partiendo de la base del agradecimiento por el esfuerzo al escaso personal que presta sus servicios en esta área, resulta necesario que se vean reforzados en puestos que, a nuestro entender serían de extrema utilidad y no precisan de gran especialización como puede ser la información directa y

orientación al ciudadano a su llegada a las oficinas, o el refuerzo de personal destinado a la expedición de certificados.

En opinión de este Grupo, medidas de este tipo mejorarían la imagen de nuestro Ayuntamiento, y facilitarían al ciudadano sus gestiones, debiendo ser éste el fin último y primordial de cualquier institución de servicio público.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Cs Huelva en el Ayuntamiento de Huelva eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

Para que se acuerde

Que el Ayuntamiento de Huelva, a través de la Delegación de Recursos Humanos, estudie las posibles medidas para reforzar el servicio en las áreas citadas, ya sea a través de personal eventual (Planes de Empleo) o proveniente de otros servicios”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's relativa a mejoras en la Oficina de Atención al Ciudadano y Empadronamiento de este Excmo. Ayuntamiento anteriormente transcrita, en sus justos términos.